



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.115 - 108/25
Paraná, viernes 13 de junio de 2025
Edición de 67 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2025-995-E-GER-GOB	
HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR NUEVO LUCERO S.A.....	3
DTO-2025-996-E-GER-GOB	
FINALIZACIÓN SUMARIO A ZAPPALA, MAXIMILIANO R.....	6
DTO-2025-997-E-GER-GOB	
AFECTACIÓN DE SERVICIOS A ALLEGRIINI, SILVINA N.....	7
DTO-2025-998-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A NUTRIHOME.....	8
DTO-2025-999-E-GER-GOB	
RECTIFICA ART. 1º DEL DECRETO Nº 824/25 MSJ.....	8
DTO-2025-1000-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	9
DTO-2025-1001-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ORSUZA, CARINA V.	10
DTO-2025-1002-E-GER-GOB	
RECHAZO SOLICITUD DE RECATEGORIZACIÓN A WIURNOS, LEANDRO M.....	12
DTO-2025-1003-E-GER-GOB	
RATIFICA RESOL. DGP Nº 093/25	13
DTO-2025-1004-E-GER-GOB	
HORAS CENSALES.....	14
DTO-2025-1005-E-GER-GOB	
APRUEBA ÍNDICES DE COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS, LEY Nº 9.638	15
DTO-2025-1006-E-GER-GOB	
CONVENIO CON EL I.N.D.E.C.....	16
DTO-2025-1007-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A JUÁREZ, ANA D.....	23

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	24
RESOLUCION Nº 890/24 UEP	

CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	24
RESOLUCION Nº 891/24 UEP	
ADECUACIONES PROVISORIAS DE CERTIFICADOS DE OBRA.....	24
RESOLUCION Nº 892/24 UEP	
LIQUIDACION FINAL DE OBRA.....	25
RESOLUCION Nº 893/24 UEP	
REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS Nº 16 – LPN Nº 03/2022	25
RESOLUCION Nº 894/24 UEP	
CONTRATO Nº 05/2024 CELEBRADO CON OBRELECTRIC SRL	26
RESOLUCION Nº 895/24 UEP	
CERTIFICADO AJUSTE DE PRECIO Nº 28	26
RESOLUCION Nº 896/24 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA 36	26
RESOLUCION Nº 897/24 UEP	
LIQUIDACION FINAL DE OBRA.....	27
RESOLUCION Nº 898/24 UEP	
ENMIENDA Nº 1 DE SELECCION DE CONSULTORIA SP Nº 01/2024	27
RESOLUCION Nº 899/24 UEP	
ADJUDICAR SELECCION Y CONTRATACION DIRECTA DE AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA.....	28
RESOLUCION Nº 900/24 UEP	
ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS Nº 12	28
RESOLUCION Nº 901/24 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACION PROVISORIA DE CERTIFICADOS DE OBRA.....	28
RESOLUCION Nº 902/24 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADOS DE OBRA.....	29
RESOLUCION Nº 903/24 UEP	
APORTE NO REINTEGRABLE	29
RESOLUCION Nº 904/24 UEP	
CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	30

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-995-E-GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR NUEVO LUCERO S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 19 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa "NUEVO LUCERO S.A.", C.U.I.T. 30-70809857-0, representada en este acto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado, deduce Recurso de Apelación Jerárquica contra la RESOLUCIÓN N° 2856, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 33/35, consta la RESOLUCIÓN N° 2856/23 DPV por la cual se reconoce a la empresa la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100 (\$ 760.377,17.-), en concepto de intereses moratorios correspondientes a los Certificados de Obra n° 15-8° RP, n° 16 y n° 15-9°. La misma fue notificada al representante técnico de la empresa el día 03/11/23; y

Que a fojas 44/56 la contratista interpuso Recurso de Apelación Jerárquica contra la citada RESOLUCIÓN fundamentándolo, en síntesis, que la liquidación practicada es incorrecta debido a que la base de cálculo de los intereses relativos a los Certificados mencionados es el importe en dinero transferido a la empresa, excluyendo las retenciones impositivas, cuando la base de cálculo correcta es el importe neto del Certificado y no el pagado y/o transferido post-retenciones efectuadas agregando que lo agravia, además, que los intereses fueron calculados hasta la fecha de pago del Certificado cuando debían calcularse hasta la fecha de su efectivo pago; y

Que, en relación al aspecto formal del Recurso, la RESOLUCIÓN N° 2856/23 DPV fue notificada al representante técnico el día 03/11/23 y el Recurso fue presentado el 10/11/23, por lo que fue interpuesto en el plazo legal previsto en el Artículo 62° de la LEY 7060; y

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, en su dictamen se expresa con relación a los agravios deducidos por la recurrente, en este caso concreto, los intereses tienen su origen en la falta de pago, el día de su vencimiento, del monto liquidado en cada Certificado deducidas las sumas que el Estado retuvo como agente del Fisco, las que no al ser percibidas por la contratista corresponde que no integren la base de cálculo, debiendo considerarse sólo el capital efectivamente percibido. Los intereses moratorios reparan el daño que provoca al acreedor la falta de pago en el momento oportuno, por lo que el daño debe meritarse en función del monto del cual fue privado por el retardo en cumplimiento de la obligación de pago, que es el importe neto a abonar a la contratista, practicada las retenciones del Impuesto a las Ganancias, IIBB, etc.; y

Que el Estado, al ser agente de retención de impuestos, es sujeto pasivo de la obligación tributaria junto con el contribuyente. En caso de ingreso tardío de las retenciones efectuadas el acreedor de los intereses generados por esa causa sería el organismo impositivo pertinente y no la contratista; y

Que una vez practicada la liquidación de intereses, cuya base de cálculo son los importes efectivamente cobrados, y tal como lo prevé el Artículo 57° de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS y Decretos Reglamentarios, deben actualizarse hasta la fecha de su efectivo pago; y

Que durante su análisis jurídico pertinente, expresa que la FISCALÍA DE ESTADO en Dictamen n° 0315/23 emitido en un expediente análogo, expresa "...la Administración se encuentra en mora (automática) configurada desde el momento que efectuó un pago tardío a la contratista, que por ende constituye un pago parcial, circunstancia que únicamente se extinguirá cuando cancele la totalidad de los intereses devengados "hasta el día de su efectivo pago". Por consiguientes, si la Administración liquida los intereses moratorios devengados hasta una determinada fecha y luego vuelve a demorar el pago de esos intereses, se siguen devengando más intereses

sobre los saldos adeudados...”; "...el pago de la Administración sólo será íntegro (y en consecuencia cancelatorio de la acreencia total) si este incluye todos los intereses que se devenguen hasta la fecha de su pago efectivo total.”; y

Que, por los motivos expuestos, la referida DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, sugiere que se rechace el Recurso presentado en relación a los agravios deducidos respecto de la base de cálculo, y que se haga lugar a lo solicitado por la contratista en lo referente al procedimiento de liquidación de los intereses moratorios, esto es disponiendo que se practique un nuevo cálculo desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha en que esta sea efectivizada; y

Que, a fojas 68/70, obra Dictamen nº 0213/24 de la FISCALÍA DE ESTADO, en relación al presente Recurso expresando que en su aspecto formal ha sido deducido en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 62º de la LEY Nº 7060, por lo que corresponde su tratamiento sustancial; y

Que la recurrente se agravio del acto administrativo en crisis por estimar incorrecta e ilegítima la base de cálculo de los intereses reclamados, por haberse excluido las retenciones impositivas, dado que, a su entender, debió considerarse en esa base el monto neto líquido detallado en el Certificado emitido por aquella; como así también consideró ilegítima la fecha de “corte o fin de la liquidación” fijada para el 02/06/23, dado que la suma reconocida por intereses no fue cancelada ese día; y

Que, a su vez, estimó que si bien la RESOLUCIÓN recurrida reconoció el pago de intereses moratorios por abonarse fuera de término determinados Certificados de Obra, los intereses reconocidos se limitan temporalmente desde la fecha de vencimiento del Certificado respectivo hasta la fecha en que la Administración canceló el importe equivalente al capital de aquel Certificado, por lo que se omitió disponer el pago de los intereses que se siguieron devengando con posterioridad a la fecha de pago del importe del referido Certificado, siendo que los intereses moratorios corren hasta el día de la cancelación efectiva de la totalidad del capital más los intereses, por lo que considera a tales reconocimientos como “pagos parciales”; y

Que, debido a que los intereses devengados hasta la fecha de pago del Certificado no fueron cancelados en forma concomitante a ese pago, de manera que a la fecha en que se dictó la RESOLUCIÓN que reconoció su pago se siguieron devengando intereses sobre el saldo adeudado; y

Que, finalmente, solicitó se revoque y anule parcialmente la decisión cuestionada, citó jurisprudencia, acompañó documental a introdujo reserva del caso federal; y

Que la FISCALÍA DE ESTADO expresa que tanto las DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (fojas 61/62) como del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS (fojas 65/66), han propiciado hacer lugar parcialmente al Recurso; y

Que el agravio referido a la base de cálculo que consideró la DPV para arribar el monto dispuesto en la RESOLUCIÓN Nº 2856/23 DPV, comparte lo expresado a fojas 61 vta. por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo vial, dado que la contratista practicó la facturación del Certificado cobrado una vez que recibió el pago de éste, por lo que recién se generó el hecho imponible a partir de esa facturación. En virtud de ello, el organismo vial, en su carácter de agente de retención, procedió oportunamente a efectuar por el pago realizado las retenciones correspondientes, siendo tales: I.V.A., Ganancias, IIBB y SIJP. Por tal motivo resulta correcta la base de cálculo de intereses moratorios adoptada por DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que, en lo referido al período de cálculo de intereses y la fecha de corte de la liquidación -02-06/23-, cabe señalar que atento a que lo peticionado en el reclamo originario (cancelación de intereses moratorios sobre saldos adeudados por intereses) ostenta la misma naturaleza jurídica que el objeto del acto impugnado (reconocimiento de intereses moratorios sobre Certificados de Obra abonados tardíamente), cabe advertir que la cuestión planteada versa sobre un aspecto simplemente temporal (fecha de corte del cómputo de intereses) y su respectiva incidencia en la composición del pago a efectuar a la reclamante, por lo que resultan aplicables a la cuestión debatida las mismas normas que conforman el encuadre legal del acto administrativo refutado, a saber: Artículo 57º de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Nº 6351 y Artículo 57º del DECRETO Nº 958/79 SOSP; y

Que de acuerdo a la letra expresa de las normas aplicables a la cuestión, que sin dubitación alguna determinan que el pago de intereses se computa “desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado contractualmente hasta la fecha de pago efectivo” (Art. 57º del DECRETO Nº 958/79 SOSP, Apartado 1º) surge con palmaria claridad la respuesta al reclamo planteado. Concretamente el Apartado 4º de la misma norma reglamentaria, prescribe que

una vez abonados los Certificados incursos en mora, y para el supuesto de no haber practicado y abonado la Administración la liquidación pertinente por intereses en el plazo de QUINCE (15) días corridos, corresponderá, sobre el saldo adeudado por tal concepto a la contratista, aplicar los intereses moratorios que correspondan, los que conforme al DECRETO N° 7876/04 MEHF, serán calculados de acuerdo a la tasa de intereses activa fijada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Asimismo, se desprende que la mora opera en forma automática, sin obligación de interpelación alguna por parte de la contratista; y

Que, como conclusión, la Administración se encuentra en mora (automática) configurada desde el momento que efectuó un pago tardío a la contratista, que por ende constituye un pago parcial, circunstancia que únicamente se extinguirá cuando cancele la totalidad de los intereses devengados “hasta el día de su efectivo pago”; y

Que, por consiguiente, si la Administración liquida los intereses moratorios devengados hasta una determinada fecha y luego vuelve a demorar el pago de esos intereses, se siguen devengando más intereses sobre los saldos adeudados que habrán de trasuntar, claro está, nuevos reclamos o recursos administrativos, potencialmente convertibles luego en demandas judiciales. Ergo, el pago de la Administración sólo será íntegro (y en consecuencia, cancelatorio de la acreencia total) si éste incluye todos los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago efectivo total; y

Que deben calcularse los intereses moratorios sobre los saldos adeudados también, aplicando la tasa legal precitada, hasta la fecha del efectivo pago de éstos, debiendo la comitente, como se dijo, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica; y

Que para que ello resulte posible, no debería entonces practicarse la liquidación de los intereses moratorios antes de dictarse el acto administrativo de reconocimiento, sino después, ya que sino este acto siempre quedaría desfasado temporalmente respecto del pago de la suma reconocida, provocando que se devenguen más intereses entre la fecha de corte de la liquidación y la del pago de la suma liquidada, dando lugar a un circuito interminable; y

Que para poner fin a este circuito de generación interminable de intereses, el acto administrativo de reconocimiento de tales intereses no debería limitarse hasta la fecha de corte de una liquidación practicada antes de su emisión, sino disponer el reconocimiento de los intereses moratorios que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago, disponiendo que luego, de su dictado se proceda a practicar la liquidación y librar el pago de la suma resultante de dicha liquidación en un plazo que no exceda los QUINCE (15) días que ordena la norma reglamentaria, para impedir que se vuelvan a devengar intereses sobre saldos; y

Que, la FISCALÍA DE ESTADO, comparte las opiniones jurídicas propiciadas a fojas 61/62 y 65/66 por las DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, respectivamente, sugiriendo hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la empresa “NUEVO LUCERO S.A.” contra la RESOLUCIÓN N° 2586/23 DPV, correspondiendo disponer que luego de la notificación del acto que haga lugar parcialmente al Recurso, se practique por el área técnica de incumbencia de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante en un plazo que no exceda de los QUINCE (15) días a la fecha de corte de la nueva liquidación; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60° a 67° de la LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 7060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por la firma “NUEVO LUCERO S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70809857-0, representada en este acto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado, contra la RESOLUCIÓN N° 2856, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, en lo referido a la actualización del cálculo de los intereses hasta su efectivo pago dispuesto por dicha RESOLUCIÓN, y recházese lo reclamado respecto a la base de cálculo de los mismos, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que una vez cumplimentada la notificación del presente DECRETO a la recurrente, por parte de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ésta deberá proceder a efectivizar una nueva liquidación de los intereses a fin de la actualización del importe adeudado siguiendo los criterios y lineamientos establecidos, en el presente, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación, en un plazo que no exceda los QUINCE (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación.-

ARTÍCULO 3º.- El presente DECRETO será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Darío Schneider

DTO-2025-996-E-GER-GOB

FINALIZACIÓN SUMARIO A ZAPPALA, MAXIMILIANO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 19 de Mayo de 2025

VISTO:

El Decreto N° 3088 MDS de fecha 6 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un Sumario Administrativo al agente Maximiliano Raúl ZAPPALA, M.I. N° 34.163.837, Legajo N° 214.373, personal de la planta permanente en la Dirección de Comedores del por entonces Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 15 "DE LA BAXADA DEL PARANA" del Departamento Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el art. 71º inc. a) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que el hecho que se le endilga al Sr. ZAPPALA consiste en haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2022, conforme el siguiente detalle: días 03, 07 y 31 de enero, días 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, días 03, 04, 07, 08, 09, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo, días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 27, 30 y 31 de mayo, días 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio, días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, días 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto, días 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 30 de septiembre, días 03, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre, días 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre, días 01, 02, 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre;

Que para el Cuerpo Asesor de Disciplina emerge sin hesitación que el agente Maximiliano Raúl ZAPPALA no cumplió con su debito laboral en las fechas endilgadas en autos, lo que se acredita con la documental respaldatoria que luce a fs. 02/04 vta., consistentes en copias certificadas de las planillas de registro de firma correspondiente al agente e informes de fs. 07/08, 13/24, 34/35, 37, 64/65, 70/71 y 74, ratificada con las testimoniales de fs. 90 vta. y 91 vta.;

Que La defensa del encartado, oportunamente acompañó Nota del 25.11.22, acompañando documentación consistente en copia de testimonio de medida de restricción a la capacidad del encartado, dictada por el Juzgado de Familia N° 2 de Paraná, para realizar actos de disposición, ocupar cargos electivos, etc, nombrándose a su madre como apoyo y, agregándose a fs. 30 certificado de discapacidad del agente ZAPPALA, sobre el cual se expidiera la Comisión Médica en Junta Médica de fs. 31, constando que la restricción declarada, y el diagnóstico informado en el certificado de discapacidad no importan ninguna restricción para la realización de tareas de cocinero. Posteriormente, el Sr. ZAPPALA presentó alta médica, en certificado otorgado por el Médico Psiquiatra Guillermo Massoni;

Que mediante Nota de fecha 20.09.23, la madre del encartado procedió a actualizar información con relación a la restricción a la capacidad del agente, manteniendo el Sr. ZAPPALA, su negativa a presentarse a trabajar;

Que por todo lo expuesto, la Comisión Asesora de Disciplina, teniendo en cuenta la documental aportada, considera que la Instrucción Sumarial al agente ZAPPALA se halla plenamente justificada, en virtud de darse en el caso el presupuesto legal para su viabilidad, al haber excedido con creces el límite de diez (10) inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce (12) meses inmediatos anteriores, que establece el Art. 71º inciso a) de la Ley Nº 9755, habiéndose comprobado que el agente no concurrió más a su lugar de trabajo, injustificadamente durante todo el transcurso del año 2023 y 2024;

Que es menester mencionar, que el obrar displicente del encartado, resulta reincidente, a tenor de los antecedentes disciplinarios que registra, por lo que el precitado Cuerpo Asesor, encuentra compelido aconsejar se le aplique al Sr. ZAPPALA, la máxima sanción prevista en la norma;

Que conforme los argumentos vertidos la Comisión Asesora de Disciplina aconseja se apruebe y dé por finalizado el presente Sumario, y se aplique la sanción de Cesantía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dáse por finalizado el Sumario Administrativo instruido mediante Decreto Nº 3088/23 MDS, al agente Maximiliano Raúl ZAPPALA, M.I. Nº 34.163.837, Legajo Nº 214.373, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del por entonces Ministerio de Desarrollo Social, quien prestara servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 15 "DE LA BAXADA DEL PARANA" del Departamento Paraná, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

ARTÍCULO 2º.- Aplícase la sanción de CESANTÍA al agente Maximiliano Raúl ZAPPALA, M.I. Nº 34.163.837, Legajo Nº 214.373, personal de la planta permanente en el por entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Humano, en virtud de haber incurrido en más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en el año 2022, y en virtud de haberse acreditado los cargos que se le endilgaran en el Decreto Nº 3088/23 MDS, encontrándose su conducta tipificada en la causal de cesantía prevista Art. 71º inc. a) de la Ley Nº 9755, modificada por la Ley Nº 9811 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen las actuaciones al Área Personal y Despacho de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a los fines de notificar al agente y, a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-997-E-GER-GOB

AFECTACIÓN DE SERVICIOS A ALLEGRI, SILVINA N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 19 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Aféctese mediante Comisión de Servicios a la Jefatura Zonal del Departamento Federación de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones a la agente Silvina Noemí ALLEGRI, DNI Nº 17.616.385, Legajo 205.771, de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del 01 de abril de 2025 y por el término de doce (12) meses, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: Dispóngase que la Jefatura Zonal del Departamento Federación, informará mensualmente al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, la documental que acredite la efectiva prestación de servicios así como las licencias que hiciera uso la agente ALLEGRI.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones al DEPARTAMENTO PERSONAL del MPIYS para su conocimiento y notificación fehaciente a la agente Silvina Noemí ALLEGRI. Cumplido remítase copia a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE de este MPIyS y a la Jefatura Zonal del Departamento Federación de la DGyC.-

ROGELIO FRIGERIO

Darío Schneider

DTO-2025-998-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A NUTRIHOME

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 19 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa –Vía Excepción –con la firma NUTRIHOME - Nutrición domiciliaria- de CAPITAL FEDERAL, en concepto de Servicio de Nutrición Enteral por TREINTA Y UN (31) Artículo MNP – 0000B3, BAP 1001-2000-CICLICA, en el Periodo comprendido del 01/10/2024 al 31/10/2024 inclusive, a favor del paciente Benjamín Nathanael HALLER, DNI. N° 56.826.251, Beneficiario del Programa INCLUIR SALUD N° 405-9434864/00, derivado del Hospital “Mat. Infantil San Roque” de PARANA, según Factura “B” N°0047-00006830 de fecha 27/11/2024, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.775.629,00), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 11 - SF 0001 - I 3 – PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que a través de dicho organismo se efectúe el pago a favor de la firma NUTRIHOME -Nutrición domiciliaria- de CAPITAL FEDERAL, CUIT N° 30-69118223-8, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.775.629,00), previa intervención de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado por el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-999-E-GER-GOB

RECTIFICA ART. 1º DEL DECRETO N° 824/25 MSJ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 19 de Mayo de 2025

VISTO:

El Decreto N° 824 MSJ de fecha 9 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del citado texto legal, se reconocieron los servicios prestados por el período 1º de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, de los diferentes agentes dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, individualizados en el Anexo I que forma parte del mismo; y

Que por el artículo 2° del mismo Decreto, se aprobaron los Contratos de Personal Temporario entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA y dichos agentes detallados en el citado Anexo I, a partir de la sanción del Decreto, la cual se produjo el día 9 de abril de 2025; y

Que atento a ello, se ha producido un desfase de ocho (8) días entre la finalización del período de reconocimiento de servicios y la fecha de inicio de los contratos respectivos; y

Que conforme lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 1° del Decreto N° 824/25 MSJ, reconociendo los servicios prestados por los agentes, a partir del día 1° de enero de 2025 y hasta el 8 de abril de 2025, a fin de subsanar el error existente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 824 MSJ de fecha 9 de abril de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** Reconózcase y efectúese el pago de los servicios prestados por las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 8 de abril de 2025; atento lo expuesto en los considerandos precedentes.”

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1000-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 19 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado en concepto de honorarios por la actuación musical como solista, el día 14 de Septiembre de 2024, en la ciudad de Gualaguaychú, en el marco de la 131° Expo Rural Gualaguaychú, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) al Señor Juan Manuel BILAT, DNI N° 32.327.450, según Factura C N° 00001-00000083, emitida en fecha 26/09/2024, de conformidad a lo expresado en los considerados precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a efectuar el pago al Señor Juan Manuel BILAT, DNI N° 32.327.450, en la cuenta Bancaria cuyo CBU es 0720192588000036527722 según lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida D. A. 903- Carácter 1- Jurisdicción 20- Sub Jurisdicción 04- Entidad 0000- Programa 01- Sub Programa 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 48- Fuente de Financiamiento 11- Sub Fuente 00001- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 9- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1001-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ORSUZA, CARINA V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 19 de Mayo de 2025

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Carina Vanesa ORSUZA, DNI N° 28.676.159, contra el Decreto N° 3451/23 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que la norma recurrida fue notificada el día 5 de octubre de 2023, como luce a fs. 67 y el recurso fue incoado el día 18 de octubre de 2023, conforme figura a fojas 3 en el cargo de recibido, motivo por el cual corresponde tenerlo como interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 55° de la Ley 7060; y

Que la causante interpone Recurso de Revocatoria contra la norma citada por considerarla No Apta para prestar servicio en la institución, disponiendo su baja como numeraria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que a fojas 71/72, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado intervención de su competencia opinando que, el análisis del presente debe realizarse de acuerdo al plexo normativo dispuesto en la Ley 5654 en cuanto al trámite del Sumario Administrativo, aplicable al Servicio Penitenciario por lo dispuesto en la Ley 5797/75 y el Decreto N° 1403/96 MGJE; y

Que el artículo 49° de la ley N° 5797 establece: "El personal penitenciario gozará de estabilidad en el empleo y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del Estado Penitenciario, en los siguientes casos... por Resolución recaída en información sumaria sustanciada para la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponde al causante, con intervención de la junta médica constituida por lo menos con tres profesionales y dictamen de la asesoría letrada. En todos los casos deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por sí en razón de su estado..."; y

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que se respetó el procedimiento establecido para garantizar la participación y defensa del encartado; y

Que las Juntas Médicas han arribado a la conclusión, como resultado de la evaluación de la recurrente, que la misma es no apta para la prestación del servicio; y

Que los agravios de la recurrente se limitan a manifestar su disconformidad, a través de afirmaciones dogmáticas, manifestando que la Junta Médica del Servicio Penitenciario es un órgano administrativo no tratante de la patología en cuestión. Que las Juntas Médicas han sido notificadas fehacientemente a la presentante, con sus respectivos dictámenes a las cuales se hizo presente, donde fueron evaluados los certificados ostentados por la misma; y

Que el Decreto N° 1403/96 MGJE, dispone que las Juntas Médicas son las encargadas de evaluar al personal que padezca determinadas patologías y que registren partes de enfermo por tiempo prolongado, determinándose aptitud o inaptitud, por ende la conclusión arribada a fojas 69 por dicho organismo se encuadra de acuerdo a derecho; y

Que se ha comprobado en autos la imposibilidad de la agente de prestar servicio, no cumpliendo con el requisito de idoneidad requerido por el artículo 16° inciso a) de la Ley 5797; y

Que a fojas 82 y vta. obra nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia opinando que, respecto al dictado del Decreto N° 2008/2024 MSJ, como parte integrante del primer agravio del escrito recursivo a fs.1 y vta., el decreto resolvió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 483/23 DGSPER, que resolvió dar por finalizada y aprobada la información sumaria, considerando no apta para el servicio penitenciario a la agente Orsuza; y

Que el recurso fue rechazado porque fue interpelado ante un acto administrativo no definitivo, es decir no causatorio de estado, ya que la resolución se dicta ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial; y

El rechazo del remedio recursivo se materializó con el dictado del Decreto N° 2008/24 MGyJ, continuando con la prosecución del sumario, que tramita bajo Expediente N° 2893871/23, el cual culminó con el dictado del Decreto N° 3451/23 MGYJ, por el que se dispone la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Cabo 1° Carina Vanesa Orzusa, conforme el plexo normativo dispuesto en el Artículo 83° de la Ley 5797 "El

Personal Penitenciario estará sujeto en lo referente a instrucción de sumario, faltas, sanciones y recursos al régimen disciplinario vigente para el personal policial de la Provincia, en cuanto sea compatible y no resulte modificado por la presente Ley". A su vez el artículo N° 85° de la Ley N° 5797 dispone: "la aplicación de la sanción que importa la separación del Agente Penitenciario, corresponde al Poder Ejecutivo"; y

Que ante el acto administrativo que dispuso la baja, la Sra. Orzusa se alza en revocatoria: y

Que los recursos interpuestos por la Sra. Orzusa, son de distinta naturaleza ya que el Recurso de Apelación fue incoado contra la Resolución que da por finalizado el sumario, resuelto el mismo el sumario continuó hasta su finalización, con el dictado del Decreto N° 3421/23 MGJ, es decir que surge un nuevo acto administrativo susceptible de ser recurrido por la Sra. Orzusa, por ende no se tornaría abstracta la cuestión primigenia, ya que el Decreto N° 3421/23 MGJ, no ratifica la Resolución 483/23 MGJ sino que se dispone la baja de la recurrente; y

Que a fojas 97/100 obra dictamen de Fiscalía de Estado opinando que no ha existido violación del derecho constitucional de trabajar y el derecho a percibir salario, artículos 14, 14 bis y 17 CN, por cuanto, como lo tiene dicho la CSJN, los derechos no son absolutos si no que quedan sometidos a la razonable reglamentación; y

Que en el presente caso, el derecho a la estabilidad en el cargo previsto en los artículos 16°, incisos a) y c) y 32°, inciso f) de la ley N° 5797, queda sujeto al mantenimiento de la idoneidad o aptitud psicofísica para el cargo de agente penitenciario; y

Que los derechos y/o garantías constitucionales no son absolutos sino conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, es decir, dentro de un marco reglamentario de razonabilidad y en el caso de marras, existe una norma concreta, artículo 49° de la Ley N° 5797, que fija de antemano situaciones precisas en las cuales, de comprobarse las mismas, cede la garantía de estabilidad en la Fuerza Penitenciaria; y

Que mediante resolución fundada, luego de la investigación sumarial, se dictaminó la ineptitud de la recurrente para continuar en el cargo de agente penitenciario a fin de cumplir funciones de custodia y guarda, se avalaron las conclusiones de la Junta Médica Institucional para considerarla sin aptitud para prestar servicio activo y aconsejar al Poder Ejecutivo a disponer la baja en los términos de los artículos 16° inciso a) ,17° inciso a) y 49° inciso e) de la Ley n° 5797; y

Que del análisis de las constancias agregadas emerge, que el Estado ha obrado legítimamente, respetando el procedimiento sumarial previsto en la norma reglamentaria y de ello se sigue la legal e inevitable consecuencia de la baja del servicio activo; y

Que mediante Resolución N° 1181/22 DGSPER, se dispuso la instrucción de una información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas de la agente penitenciaria Carina Vanesa Orzusa y si ella guardaba o no relación con el SPER, todo en el marco del artículo 49°, inciso e), de la Ley N° 5797; y

Que la investigación sumarial fue realizada de conformidad con todas las formalidades, requerimientos y exigencias del régimen específico y especial para los agentes del servicio penitenciario de Entre Ríos regulado por la Ley N° 5797; y

Que la recurrente argumenta que la Junta Médica del Servicio Penitenciario, es un órgano de carácter administrativo y no tratante de su patología, por lo que alega que no tiene idoneidad para contradecir lo prescripto por sus médicos tratantes; y

Que al respecto debe destacarse que la Junta Médica Institucional es el único órgano legalmente competente dentro del SPER para verificar las aptitudes psicofísicas de todo el personal penitenciario; y

Que las Juntas Medicas institucionales se llevaron a cabo con total regularidad donde la recurrente prestó declaración informativa respondiendo con plena libertad todas y cada una de las preguntas que se le efectuaran, según acta agregada a fojas 32/33; y

Que la estabilidad en el Servicio penitenciario provincial presupone el sometimiento voluntario a un régimen jurídico específico, compuesto por normas de fondo que estructuran la institución del SPER, donde sus agentes se hallan en una situación especial dentro de la administración pública; y

Que a estos órganos específicos se les confiere la capacidad de apreciar, en cada caso, la concreta aptitud psicofísica para desempeñar el servicio de custodia y guarda que cumplen los agentes penitenciarios, con suficiente independencia; y

Que conforme a lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 5797, se procedió a realizar la información sumaria, con todas las formalidades que esta contempla, se la escuchó al Sra. Orzusa en audiencia informativa y la Junta

Médica Institucional llegó a la ineludible conclusión de que la agente no se encontraba apta para realizar las tareas para las que fue designada como agente penitenciaria, ya que tenía una incapacidad laboral acreditada, definitiva, permanente y parcial que, merituada frente a la especial función que desarrollan los agentes penitenciarios de brindar seguridad, custodia y tratamiento a los internos penados, conforme el artículo 1° de la Ley 5797 y, en especial, a los numerarios del Escalafón Cuerpo General, quienes cotidianamente mantienen trato directo con los internos alojados en las Unidades Penales dependiente, no estaba apta para tales tareas; y

Que, en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Carina Vanesa ORSUZA, DNI N° 28.676.159, contra el Decreto N° 3451/23 MGJ; y

Que el presente acto se encuadra en los artículos 55°, siguientes y concordantes de la Ley N° 7060;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Carina Vanesa ORSUZA, DNI N° 28.676.159, contra el Decreto N° 3451/23 MGJ, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1002-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD DE RECATEGORIZACIÓN A WIURNOS, LEANDRO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 19 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO; y

CONSIDERANDO:

Que por la mismas el agente Leandro Martín WIURNOS, M.I. N° 32.405.693, Legajo N° 221.753, quien revista en un cargo Categoría 7, Administrativo – Ejecución, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección General de Economía Social del citado Ministerio, interesa su recategorización en el marco de lo establecido en el Instructivo de Recategorizaciones 2022, invocando su condición de estudiante avanzado de la Licenciatura en Ciencia Política;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia emitió informe técnico en el que se consideró procedente la solicitud del agente, lo cual fue avalado posteriormente por el Secretario de Gestión Social del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que, sin embargo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del organismo jurisdiccional, mediante dictamen, aconsejó rechazar la petición al verificarse el incumplimiento de los requisitos objetivos establecidos en el punto 1.2.2 del citado Instructivo, en tanto el agente no acreditó haber aprobado al menos el sesenta por ciento (60%) del total de asignaturas de la carrera al 30 de junio de 2022, según el certificado analítico obrante en el expediente.

Que, en concordancia, la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, mediante Dictamen N° 26/25 S.L. y T., concluyó que no se configura el cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa vigente, en particular en lo que refiere al porcentaje mínimo de asignaturas aprobadas exigido para acceder a la recategorización invocada.

Que, por consiguiente, corresponde rechazar la solicitud efectuada, por encontrarse correctamente ubicado en la categoría 7, y por no resultar aplicable lo indicado en el Instructivo para Recategorizaciones 2022;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese la solicitud de recategorización efectuada por el agente Leandro Martín WIURNOS, M.I. N° 32.405.693, Legajo N° 221.753, quien revista en un cargo Categoría 7, Administrativo – Ejecución, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección General de Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Humano, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al agente a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, debiendo dejarse constancia en su legajo personal.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplido pasen para conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-1003-E-GER-GOB

RATIFICA RESOL. DGP N° 093/25

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 19 de Mayo de 2025

VISTO:

Las actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Oficial Principal Profesional Jurídico de la Policía Señor Marcos KLEIMAN, L.P. N° 31.497, M.I. N° 32.669.215 solicitó, en fecha 06 de enero de 2025, la baja voluntaria de las filas policiales; y

Que a fojas 29 obra informe de la División Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal de la Policía de Entre Ríos, que da cuenta del ingreso del Señor KLEIMAN como Agente dentro del Cuerpo de Servicios Auxiliares, en fecha 31 de julio de 2013 conforme Resolución DP N° 1307/13. Posteriormente, en fecha 08 de mayo de 2020, fue designado con el grado de Oficial Principal dentro del cuerpo profesional, escalafón Jurídico, a través del Decreto N° 659/20 MGJ; y

Que la citada División informa, además, que en fecha 03 de diciembre de 2024 le fue otorgada licencia Anual ordinaria año 2024. Asimismo señala que en fecha 01 de marzo de 2019 le fue concedida la Licencia Excepcional sin goce de haberes a través de la Resolución DP N° 326/19, habiendo sido reintegrado al servicio policial activo en fecha 17 de junio de 2019 conforme Resolución DP N° 1274/19. Informó además que el Señor KLEIMAN realizó una solicitud de prórroga de la licencia excepcional sin goce de haberes conforme trámite N° 48227/24–RU N° 3089237; y

Que a fojas 31 la entonces Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señaló que no existen registros de causas administrativas en trámite; y

Que se expidió a fojas 33 y vuelta la División de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Ayudantía, Planeamiento y Desarrollo Estratégico de la Policía de la Provincia de Entre Ríos a través de dictamen N° 37/25, no encontrando objeciones legales para aceptar la renuncia formulada; y

Que a fojas 34/35 obra Resolución DGP N° 093/25 de fecha 24 de enero de 2025, a través de la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso aceptar, a partir de 02 de enero del 2025, la renuncia presentada por el Oficial Principal Profesional Jurídico Señor Marcos KLEIMAN, L.P. N° 31.497, M.I. N° 32.669.215, fecha en la cual el Señor KLEIMAN tendría que haberse presentado a prestar servicios; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia se expidió en el sentido expuesto – cfr. Dictamen N° 236/25 DGAJ-MSJ obrante a fojas 41 y vuelta-, sugiriendo la confección de la norma legal pertinente; y

Que la renuncia requerida encuadra en las disposiciones de los artículos 59° inciso a) y 122° inciso c) del Reglamento General de Policía Ley N° 5.654/75;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la Resolución DGP N° 093/25, que dispuso aceptar la renuncia presentada por el Oficial Principal Profesional Jurídico de la Policía Señor Marcos KLEIMAN, L.P. N° 31.497, M.I. N° 32.669.215, a partir del 02 de enero de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1004-E-GER-GOB

HORAS CENSALES

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 19 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto por la ejecución de Horas Censales a los agentes de la Dirección General de Estadística y Censos, en el marco de los operativos suscriptos en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica "Programa Anual de Estadística", que fue ratificado por Decreto N° 480/24 MHF y ampliatorios, por el mes de enero 2025, de conformidad al siguiente cuadro:

HORAS CENSALES – EJECUTADO ENERO 2025					
Ord.	Apellido y Nombre	Cat.	Nivel Hora	cantidad de horas ejecutado	PROGRAMAS IN DEC – TAREAS DGEyC
1	MIRAGLIO, Mariel E.	5	I	43	Coordinador IPC
2	PALACIO, Cristian	5	I	17	Coordinador EPH-Paraná
3	ROSSI, Liliana	5	I	17	Coordinador EPH - CCDIA
4	SERFATY, Néstor	3	I	30	Coordinador CVS
TOTAL EJECUTADO I				107	
5	COTTET, Javier	1	II	27	Ingresador IPC
6	SCHÔ EMBERGER RAMOS, Alejandro	4	II	27	Ingresador IPC
7	SOTELO, Griselda	3	II	20	Responsable EOH
TOTAL EJECUTADO II				74	
8	ROSSI, Natalia Soledad	7	III	21	Responsable EPE
TOTAL EJECUTADO III				21	
TOTAL EJECUTADO HORAS CENSALES ENERO				202	

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar los trabajos extraordinarios que deben atenderse como "horas censales", de conformidad a lo establecido mediante la presente, en el marco del Decreto N° 1829/18 MEHF, con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto emergente de lo dispuesto en el presente será imputado a la Cuenta: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 80, Fuente de Financiamiento 13, Subfuente de Financiamiento 0418, Inciso 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 1001, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-1005-E-GER-GOB

APRUEBA ÍNDICES DE COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS, LEY N° 9.638

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 19 de Mayo de 2025

VISTO:

Las disposiciones en concepto de Coparticipación a los Municipios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos en la Ley 9.638; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de dicho texto legal ha fijado que a partir del 1º de Enero de 2007 se distribuya en concepto de Coparticipación a los Municipios en el Impuesto a los Ingresos Brutos, el 12% de lo recaudado mensualmente por dicho impuesto proveniente de Contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral;

Que la masa coparticipable del 12% citado, se distribuirá entre los Municipios partícipes en base a un índice específico para cada concepto;

Que conforme a la información brindada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos y los indicadores suministrados por la Dirección General de Estadística y Censos, la Contaduría General de la Provincia ha efectuado el nuevo cálculo de los Índices definitivos de Coparticipación con vigencia desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre 2025, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 8.492 y modificatorias, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las Tablas de Índices de Distribución a los Municipios conforme el Régimen Provincial de Coparticipación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicables al período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre 2025, los que como Anexos "A" Contribuyentes Directos y "B" Convenio Multilateral, (IF-2025-00001035-GER-DGD#MHYF) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General de la Provincia, procederá a efectuar las liquidaciones y los reajustes que correspondan a cada Municipio como consecuencia de la aplicación de los Índices que se aprueban por el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-1006-E-GER-GOB

CONVENIO CON EL I.N.D.E.C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 19 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la ratificación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Entre Ríos, vigente a partir del 28 de Marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco tiene como objeto dar cumplimiento al PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA y con tal fin, "LAS PARTES" acuerdan prestarse colaboración y asistencia técnica, que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2º del Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970 PEN, en las siguientes actividades:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Resto Urbano Provincial.

2. Índice de Precios al Consumidor.

3. Índice de Salarios.

4. Encuesta de Ocupación Hotelera.

5. Estadísticas de Permisos de Edificación.

Que "LAS PARTES" han garantizado el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970 PEN, la Disposición INDEC Nº 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen;

Que la Cláusula Segunda del mismo, señala que "LAS PARTES" celebrarán, conforme el marco establecido en la Cláusula Primera, Convenios Específicos en los cuales especificarán: el objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad; y el cronograma, plazos de realización y entrega de ambas partes y la asignación de recursos correspondientes, agregando que "LAS PARTES", podrán incorporar en los Convenios Específicos cualquier otra cuestión atinente al cumplimiento del objeto que establezca, no pudiendo ser contrarias a las disposiciones del Convenio marco;

Que para el logro de los objetivos determinados en dicho Convenio, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en la Cláusula Cuarta y Quinta del mismo;

Que acorde a lo dispuesto en la Cláusula Séptima, la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, en adelante la "DPE", deberá presentar una rendición final de cuentas de las sumas dinerarias que reciba del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en cada uno de las actividades detalladas en el Convenio Específico que se trate, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los Artículos 2º, Inciso f) y 4º del Decreto Nº 3.110/1970 PEN, reglamentario de la Ley Nº 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen y la disposición DGAYO Nº 140/2016 y sus modificatorias;

Que el referido Convenio Marco tendrá vigencia conforme lo establece su Cláusula Décimo Primera, a partir del día de su firma por las última de "LAS PARTES" y tendrá una duración de TRES (3) años, siendo su renovación automática por idéntico período sucesivo, a menos que una de "LAS PARTES" notifique por escrito a las otras su voluntad de no renovar con una antelación mínima de Sesenta (60) días corridos;

Que las actividades a desarrollar por parte de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, con motivo de los Convenios que se celebran con el INDEC, implican la realización de contrataciones de carácter particular y especial adaptadas a las necesidades operativas del Organismo Nacional que es a su vez quien financia las mismas;

Que en concordancia con ello, oportunamente se aprobó mediante el Decreto Nº 124/18 MEHF, un modelo especial de Contrato de Obra, con previsiones particulares a celebrarse con las personas que se interese contratar

para que se desempeñen en el marco de los respectivos Convenios, y mediante el Decreto N° 3053/12 MEHF se estableció el procedimiento para su tramitación;

Que resulta necesario fijar la continuidad tanto en la utilización de este tipo especial de contratos para los convenios con el INDEC como del procedimiento que regirá para la concreción de este tipo de contrataciones de obra;

Que asimismo, las horas censales que realicen los agentes de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia en el marco de los operativos encuadrados dentro del Convenio, que por el presente se aprueban, serán autorizadas por Resolución del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 3565/17 GOB, el Convenio ha sido registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónica mediante Acta N°48, Folio N° 49, Año 2025 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que obra en las actuaciones autorización del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, para la continuidad del trámite;

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al tomar intervención manifestó que el Instituto Nacional de Estadística y Censos, se compromete a prestar colaboración y asistencia técnica y que el financiamiento de los gastos será acordado mediante Convenios Específicos de acuerdo a las condiciones macroeconómicas y la disponibilidad presupuestaria, indicando además, que la efectivización de los mismos se realizará a través de los canales ya establecidos para la recepción de este tipo de ingresos, informándose que en el aspecto presupuestario existe crédito en los rubros específicos del mismo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, expresa que no tiene objeciones que formular a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica;

Que por todo lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar el Convenio oportunamente celebrado;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 19°, Apartado 13 de la Ley 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, representada por su Directora General, Arq. Andrea Carina COTTONARO, vigente a partir del 28 de Marzo de 2025, que obra como Anexo (IF-2025-00000783-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la aprobación de los convenios ampliatorios y/o complementarios y encuestas que pudieren surgir y que fueran suscriptos entre el INDEC y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia relacionados con el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los Contratos de Obra que deban celebrarse a consecuencia o para el cumplimiento de los Convenios con el INDEC, serán aprobados por Resolución del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, utilizándose el Modelo establecido por Decreto N° 124/18 MEHF y el procedimiento dispuesto mediante Decreto N° 3053/12 MEHF.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la ejecución de Horas Censales que realicen los agentes de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, en el marco de los operativos encuadrados dentro del Convenio que por el presente se ratifica, serán autorizados por Resolución del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (en adelante la "DPE"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su Directora, Arq. Andrea Carina COTTONARO, con domicilio legal en San Martín y Urquiza (Galería Almendral) Piso 1° - (3100) PARANÁ; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la ley y decreto citados, el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica (en adelante el "Convenio Marco") integrado por las siguientes cláusulas:

Antecedentes.

Que el "INDEC" - órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación - ha sido creado y se encuentra regido por la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, dispositivo normativo éste que le ha asignado como misión sustancial y prioritaria, unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas y censales oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, contando para ello con facultades para planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que, conforme lo establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 17.622, integran el Sistema Estadístico Nacional.

Que la "DPE", como organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, hace constar su plena disposición para llevar a cabo, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades estadísticas y censales específicas que programe el "INDEC", con el alcance y bajo los términos y condiciones que para cada una de ellas "LAS PARTES" de común acuerdo establezcan en el presente Convenio Marco y sus eventuales Convenios Específicos.

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio Marco tiene por objeto dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística y, a tal fin, "LAS PARTES" acuerdan prestarse colaboración y asistencia técnica a efectos de permitir al "INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2° del Decreto N° 3.110/1970.

Las actividades alcanzadas por el presente Convenio Marco son:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) - Resto Urbano Provincial.
2. Índice de Precios al Consumidor.
3. Índice de Salarios.
4. Encuesta de Ocupación Hotelera.
5. Estadísticas de Permisos de Edificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Convenios Específicos.

"LAS PARTES" celebrarán, conforme el marco establecido en la Cláusula Primera, Convenios Específicos en los cuales especificarán: el objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad; y el cronograma, plazos de realización y entrega de ambas partes; y la asignación de recursos correspondientes.

"LAS PARTES" podrán incorporar en los Convenios Específicos cualquier otra cuestión atinente al cumplimiento del objeto que establezca. Estas no podrán ser contrarias a las disposiciones del Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: Secreto estadístico.

La "DPE" adoptará las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas afectadas a la realización de las tareas que se determinen en el Convenio Marco y los Convenios Específicos de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen.

Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integre los Convenios Específicos. La "DPE" informará al "INDEC" el cumplimiento de la presente cláusula.

El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones del INDEC.

El "INDEC" tendrá a su cargo:

- a) Prestar asesoramiento a la "DPE" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.
- b) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y comunicados.
- c) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.
- d) Capacitar a los técnicos de la "DPE" que se desempeñen como responsables de las actividades.
- e) Capacitar a equipos de trabajo asignados por la "DPE".
- f) Asegurar la conectividad a los sistemas informáticos del "INDEC", otorgando los accesos correspondientes mediante plataformas Virtual Private Network (VPN).
- g) Aquellas que se establezcan en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de la DPE.

La "DPE" tendrá a su cargo:

- a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezcan en los Convenios Específicos, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" en cuanto a perfiles, convocatoria, selección e incorporación. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal asignado a cada actividad se harán conocer al "INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación o afectación de tareas. El personal asignado por la "DPE" a las actividades del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se celebren, deberán inscribirse en el Campus de Capacitación Virtual del "INDEC".
- b) Realizar las contrataciones de personas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, y todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que se celebren.
- e) Informar dentro del plazo de CINCO (5) días de efectivizadas, las altas, bajas y reemplazos que se hayan producido en los equipos de relevamiento de campo y de los responsables de las actividades continuas comprendidas en el Convenio Marco y los Convenios Específicos. El personal dado de alta deberá cumplimentar, asimismo, la inscripción al Campus de Capacitación Virtual del "INDEC".
- d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados a los Convenios Específicos, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente, incluidos los servicios de conectividad. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados, seguros que correspondan y todo otro gasto o inversión que requiera la labor que realice el personal técnico que afecte para cumplir con las tareas de campo con motivo o en ocasión de la celebración del presente.
- e) Proveer y afectar, a su exclusiva cuenta y cargo, los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva.
- g) Conservar toda la documentación producida en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el "INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 1/89.
- h) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan "LAS PARTES" y que no hayan sido explicitadas precedentemente.
- i) Aquellas que se establezcan en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEXTA: Titularidad de la información.

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y jurisdiccionales en el marco del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se celebren, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC"; como así también recabar, procesar, analizar, comparar y difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" - Estado Nacional-, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y de propiedad intelectual.

La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizada por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Rendición de cuentas.

La "DPE" deberá presentar una rendición final de cuentas de las sumas dinerarias que reciba del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en cada uno de las actividades detalladas en el Convenio Específico que se trate, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2°, inciso f), y 4° del Decreto N° 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen, y la Disposición DGAyO N° 140/2016 y sus modificatorias, de acuerdo a las siguientes pautas:

- Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto.
- Extracto bancario, en caso de corresponder, de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente Convenio, del período que se rinde.
- Indicar expresamente si los fondos no rendidos configuran remanentes.

La rendición final deberá ser presentada por la "DPE" dentro de los SESENTA (60) días de finalizadas las actividades establecidas en el Convenio Específico que se trate.

Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas al "INDEC" para que evalúe y resuelva sobre su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular de la "DPE".

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de la obligación de rendir cuentas, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondientes al operativo de que se trate o, en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio Marco o los Convenios Específicos, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: Auditoría sobre gestión técnica y administrativa.

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el Convenio Marco y los Convenios Específicos y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "DPE" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "DPE" y preservada para eventuales auditorías que disponga el "INDEC"; todo ello conforme lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 3.110/1970.

El "INDEC", de acuerdo a las evaluaciones que realice, podrá aumentar o disminuir los recursos que se asignen a cada actividad contemplada en el Convenio Marco y los Convenios Específicos, adaptando o reasignando el presupuesto vinculado, de manera proporcional. Para ello informará a la "DPE" con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos.

CLÁUSULA NOVENA: Indemnidad.

Las personas que la "DPE" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la "DPE"-, en ningún caso serán consideradas como dependientes o contratadas por el "INDEC".

La "DPE" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC".

En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas contratadas por la "DPE", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que el "INDEC" indique.

En el caso que bienes del "INDEC" o del Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DPE" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar.

Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DPE" la contratación y pagos de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida, y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivos o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Infracciones a la Ley N° 17.622.

Las infracciones cometidas a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y sus normas reglamentarias en el marco del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se suscriban, serán instruidas y sancionadas por el "INDEC".

La "DPE" notificará la transgresión al presunto infractor e informará al "INDEC" de la presunta infracción, remitiendo la notificación referida.

El "INDEC" instruirá el sumario e impondrá, si correspondiere; las sanciones previstas en la Ley N° 17.622 y el Decreto N° 3.110/1970.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Vigencia.

El presente Convenio Marco comenzará a regir a partir del día de su firma por la última de "LAS PARTES" y tendrá una duración de TRES (3) años. Su renovación será automática por idéntico período sucesivo, a menos que una de "LAS PARTES" notifique por escrito a las otras su voluntad de no renovar con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco y/o sus Convenios Específicos, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, la parte afectada - previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación - quedará facultada a:

a) La "DPE" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpliera con la remisión de fondos que se hubiera acordado en el Convenio Específico, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y del material conforme al

presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DPE", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Rescisión

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso.

Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del Convenio Marco y Convenios Específicos que se encuentren en curso de ejecución.

Cuando la rescisión incausada, haya sido decidida por la "DPE", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del Convenio que se rescinde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Caso fortuito y fuerza mayor.

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio Marco y/o Convenios Específicos, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente.

Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, "LAS PARTES" podrán reformular el Convenio Marco y/o Convenio Específico afectado, computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC".

Previamente a dicha reformulación la "DPE" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio Marco y/o Convenio Específico, la "DPE" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Solución de divergencias.

"LAS PARTES" se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe.

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria.

En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio Marco y de las que se integren en los Convenios Específicos si los hubiere, se adoptará el siguiente orden de prelación:

a) Las cláusulas del presente Convenio Marco.

b) Las cláusulas del Convenio Específico respecto de cuya interpretación o cumplimiento se haya generado la controversia.

- c) La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970.
- d) El Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Lugar y fecha de celebración.

“LAS PARTES” declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Marco en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se suscriban, “LAS PARTES” fijan sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente Convenio, en los cuales se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Asimismo “LAS PARTES” fijan como domicilio electrónico a efectos de la notificación fehaciente de toda cuestión que emana del presente Convenio Marco y/o los Convenios Específicos que se suscriban las siguientes direcciones de correos electrónicos; por el “INDEC” ConveniosDNSEN@indec.gob.ar y por la “DPE” _____.

En prueba de conformidad “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio Marco.

A. Carina Cottonaro, Directora General de Estadísticas y Censos

- - - - -

DTO-2025-1007-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A JUÁREZ, ANA D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 19 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el HOSPITAL “SAN BLAS” de NOGOYÁ, comunica inasistencias incurridas por la agente Ana Delia JUÁREZ, DNI N° 14.165.357; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo de Categoría 04 – Personal de Servicios – Escalafón General del citado Establecimiento Asistencial;

Que conforme surge de lo informado por la Dirección del HOSPITAL “SAN BLAS” de NOGOYÁ, la Sra. JUÁREZ, inasistió durante el año 2024 los días: 17/07, 18/07, 19/07, 20/07, 21/07, 22/07, 23/07, 24/07, 25/07, 26/07, 27/07, 28/07, 29/07, 30/07, 31/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08, y 05/08, todas Faltas Con Aviso, obrando documental respaldatoria correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado que corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Ana Delia JUÁREZ, DNI N° 14.165.357, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía tipificada en el Artículo 71° - Inciso a) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continua plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Ana Delia JUÁREZ, DNI. N° 14.165.357, quien revista en un cargo de Categoría 04 Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL “SAN BLAS” de NOGOYÁ, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía tipificada en el

Artículo 71º - Inciso a) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, atento a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de FISCALÍA DE ESTADO, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 890/24 UEP

CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 16 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la adenda que se agrega y forma parte de la presente, que modifica parcialmente el contrato de cofinanciamiento suscripto en fecha 30 de abril de 2024 entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y Leonardo Raúl GARCIA, DNI N° 29.146.862, CUIT N° 24-29146862-0, aprobado por Resolución N° 420 UEP de fecha 14 de mayo de 2024, con el cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de E.R. de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Rectificar el artículo 2 de la Resolución N° 420 UEP de fecha 14 de mayo de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 4.265.461,38.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 891/24 UEP

ADECUACIONES PROVISORIAS DE CERTIFICADOS DE OBRA

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar Adecuaciones Provisorias (AP) N° 10 del Certificado de obra (CO) N° 11 y 12, la AP N° 11 del CO N° 11 y 12, la AP N° 12 CO N° 11 y 12 la AP N° 13 CO N° 12, de la Obra: Ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 “Juan Bautista Ambrosetti”, Localidad de Gualaguay, Dpto. Gualaguay, Prov. Entre Ríos, Plan de Obras

Programa 46, ascendiendo a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 3.049.545,94).-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo los pagos de los Certificados aprobados en el Artículo precedente los cuales ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 3.049.545,94) a “Rubio Federico Humberto”, contratista de la Obra: Ampliación y Refacción de la Esc. Nº 37 “Juan Bautista Ambrosetti”, Localidad de Gualaguay, Dpto. Gualaguay, Prov. Entre Ríos, Plan de Obras Programa 46.-

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 21 - Actividad 00 – Obra 96 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 49 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2024. Monto total - \$ 3.049.545,94.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 892/24 UEP

LIQUIDACION FINAL DE OBRA

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar la Liquidación Final de la Obra: Renglón Nº 3 “UENI a crear en la localidad de Bº El Trébol – Dpto. Paraná” – Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, de la Licitación Pública Nº 08/2022, ejecutada por la firma “DUAMAK S.A.”, por un monto de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 32/100 (\$ 70.155.821,32) la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2: Notificar a la contratista “DUAMAK S.A.” de la presente, intimando a efectuar el pago según lo establecido en el Punto 12.9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Obra de referencia.-

ARTÍCULO Nº 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 893/24 UEP

REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS Nº 16 – LPN Nº 03/2022

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios Nº 16 y la adenda contractual suscriptas a los 16 días del mes de diciembre de 2024, correspondiente a la obra: “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2022 - ESCUELA SECUNDARIA Nº 75 - DEL BICENTENARIO – Localidad Paraná – Departamento Paraná – Provincia de Entre Ríos”, que se ejecuta en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar “Vuelta al Aula”, adjudicada a la empresa “ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON CONSTRUCCIONES” -las que, agregadas como Anexo, forman parte de la presente-, por PESOS CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 36/100 (\$ 110.319.910,36), siendo el nuevo monto contractual resultante de PESOS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 46/100 CENTAVOS (\$ 1.707.025.639,46).-

ARTÍCULO Nº 2.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 894/24 UEP

CONTRATO Nº 05/2024 CELEBRADO CON OBRELECTRIC SRL

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el Contrato Nº 05/2024 correspondiente a la Comparación de Precios Nº 02/2023 celebrado entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, representada por su Coordinador General, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI Nº 11.946.251 y OBRELECTRIC S.R.L., CUIT Nº 30-56202092-2, representada en dicho acto por el Sr. Carlos Fabián REA, DNI Nº 17.895.667, con el objeto de efectivizar la provisión de Luminarias LED para Exterior para el Centro de Frontera Concordia Salto, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE con 90/100 (USD 39.312,90 CTVS), el cual, agregado, forma parte de la presente norma.-

ARTICULO Nº 2.- Comunicar, Publicar y Oportunamente Archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 895/24 UEP

CERTIFICADO AJUSTE DE PRECIO Nº 28

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el Certificado Ajuste de Precio Nº 28 correspondiente al Certificado de Obra Nº 36, asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 186.090.767,48) de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualaguaychú, correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado Ajuste de Precio Nº 28 correspondiente al Certificado de Obra Nº 36, asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 186.090.767,48) a la empresa GINSA S.A.

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59 - Actividad 00 – Obra 11 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 56 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2024. Monto total - \$ 186.090.767,48.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 896/24 UEP

CERTIFICADO DE OBRA 36

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el Certificado de Obra 36 (TREINTA Y SEIS) correspondiente al mes de octubre asciende a una suma total de DOLARES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 14/100 (U\$S 606.732,14) y descontando el 10 % de anticipo Financiero por un monto de DOLARES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 21/100 (U\$S 60.673,21), el importe neto del certificado es de DOLARES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 93/100 (U\$S 546.058,93) el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 21/11/2024 resulta un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 79/100 (\$ 559.437.373,79) de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes

cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal” de la localidad de Gualaguaychú, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 79/100 (\$ 559.437.373,79) a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59 - Actividad 00 – Obra 11 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 56 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2024. Monto total - \$ 559.437.373,79.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - -

RESOLUCION N° 897/24 UEP

LIQUIDACION FINAL DE OBRA

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la Liquidación Final de la Obra: Renglón N° 2 “UENI a crear en la localidad de Cerrito – Dpto. Paraná” – Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, de la Licitación Pública N° 08/2022, ejecutada por la firma “DUAMAK S.A.”, por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 75.624.342,12) la que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Notificar a la contratista “DUAMAK S.A.” de la presente, intimando a efectuar el pago según lo establecido en el Punto 12.9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Obra de referencia.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - -

RESOLUCION N° 898/24 UEP

ENMIENDA N° 1 DE SELECCION DE CONSULTORIA SP N° 01/2024

Paraná, 18 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la ENMIENDA N° 1 al Documento de Selección de Consultoría Mediante Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC) – SP N° 01/2024 – para la Contratación de una firma especializada para la realización de Diseño, Creación y Campaña de Difusión de la Marca Provincia y Región Salto Grande, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 MPlyS, modificado por el Decreto N° 379/19 MPlyS, la cual adjuntadas forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 2: Fijese como nueva fecha límite de presentación de las propuestas de la SP N° 01/2024 el día 09 de enero de 2025, 11:00 h AM en la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Libertad N° 86 de la ciudad de Paraná (CP 3100), Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO N° 3: Registrar, comunicar y oportunamente Archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 899/24 UEP

ADJUDICAR SELECCION Y CONTRATACION DIRECTA DE AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA

Paraná, 19 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar lo actuado en la Selección y Contratación (SD) Selección Directa de Auditoria Financiera Externa para la contratación de la Firma "PRICE WATERHOUSE" CO S.R.L.", solicitados por el Coordinador Sectorial del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay.-

ARTÍCULO N° 2.- Adjudicar la Selección y Contratación (SD) Directa mencionada en el Art. 1° a la firma "PRICE WATERHOUSE" CO S.R.L.", por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 70/100 (\$ 43.873.232,70).-

ARTÍCULO N° 3.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99 – Presupuesto vigente 2024 - \$ 4.782.953,84.

ARTÍCULO N° 4.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria, previa suscripción del contrato correspondiente, y consecuentemente la presentación de las respectivas facturas.

ARTÍCULO N° 5.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 900/24 UEP

ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N° 12

Paraná, 19 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 12 presentada por la Empresa "VERCO S.A.", correspondiente a la Obra; LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022 – UENI A CREAR EN CRESPO - DEPTO. PARANÁ – Colonia Crespo – DEPARTAMENTO Paraná – PROVINCIA DE ENTRE RIOS, a partir del mes de noviembre de 2024 (11/2024), por el monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100 CENTAVOS (\$ 41.904.255,10), con un nuevo monto de garantía de contrato de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 76/100 (\$ 2.095.212,76).

ARTÍCULO N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 901/24 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACION PROVISORIA DE CERTIFICADOS DE OBRA

Paraná, 19 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar los Certificados de la Adecuación Provisoria (AP) N° 16 de los Certificados de Obra (CO) N° 19 a 20 los cuales ascienden a un total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 33.013.392,83) de la Obra: RENGLON N° 3 UENI A/C en Colon – Dpto. Colon - Licitación Publica N° 05/2021, adjudicada a la empresa "Orlando José María Peterson".-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados en el Artículo precedente por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 33.013.392,83).-

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 40 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 08 – Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2024. Monto total - \$ 33.013.392,83.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 902/24 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADOS DE OBRA

Paraná, 19 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar los Certificados de la Adecuación Provisoria (AP) Nº 17 de los Certificados de Obra (CO) Nº 19 a 20 y la AP Nº 18 de los CO 20 los cuales ascienden a un total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 53/100 (\$ 13.919.357,53) de la Obra: RENGLON Nº 3 UENI A/C en Colon – Dpto. Colon - Licitación Publica Nº 05/2021, adjudicada a la empresa “Orlando José María Peterson”. Conforme al anexo I, el que agregado forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados en el Artículo precedente por la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 53/100 (\$ 13.919.357,53).

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 40 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 08 – Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2024. Monto total - \$ 13.919.357,53.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 903/24 UEP

APOORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 20 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Jorge Andrés ZAMBON, DNI Nº 32.505.268, CUIT Nº 20-32505268-7, domicilio: Av. 1º de Mayo Nº 3332, localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3456470835, correo electrónico: crcarloscolombo@hotmail.com.ar, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 3.626.052,66.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 904/24 UEP

CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 20 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y José Luis FURRER, DNI Nº 25.630.006, CUIT Nº 20-25630006-1, domicilio: Sarmiento Nº 1294, localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, teléfono: 345-4074445, correo electrónico: josefurrer@yahoo.com.ar, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 9.484.963,49.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PERALES JUANA AURELIA - BORNISEN CARLOS CELERINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21068, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA AURELIA PERALES, M.I.: 737.155, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/06/2007; y de CARLOS CELERINO BORNISEN, M.I.: 2.088.748, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en La Picada, en fecha 09/07/2024. Publíquese por tres días.-

PARANA, 03 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00062916 3 v./13/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "VON FURTH MARIA VICTORIA HUBERTINA FELICIDAD S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N°19381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA HUBERTINA FELICIDAD VON FURTH, M.I.: 6.628.605, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01-07-2021. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 26 de junio de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00062957 1 v./13/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PORTORREAL EVANGELINA LUCRECIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVANGELINA LUCRECIA PORTORREAL, M.I. N° 28.471.496, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 19.02.2023.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 4 de junio de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00062960 1 v./13/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "BENEDETICH LUIS ELEUTERIO – BENEDETICH HERMELINDA MERCEDES – STRACK VERONICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17541, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERMELINDA MERCEDES BENEDETICH, M.I.: 12.339.297, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en SANTA FE, en fecha 01/04/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de mayo de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00062961 1 v./13/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "BUFFA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB

INTESTATO" Expte. N° 21575, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BUFFA, M.I.: 5.954.851, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 03/05/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de junio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00062962 1 v./13/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "KRENZ ERMINDA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21113, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMINDA TERESA KRENZ, M.I.: 4.274.267, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/12/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00062963 3 v./18/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "HALLE LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33028, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO HALLE, M.I. N° 16.787.644, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 14.12.2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 3 de junio de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00062964 1 v./13/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "CANEPA REINALDO BENITO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26543, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REINALDO BENITO CANEPA, DNI. N° 5.941.972, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en fecha 08/11/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 15 de mayo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00062966 1 v./13/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "VOLKER FEDERICO ANSELMO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37197, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO ANSELMO VOLKER, DNI N.º Documento Nacional Identidad 12.036.199, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en PARANÁ, en fecha 19/05/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de octubre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00062967 1 v./13/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARIGNAC ANA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19897, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA MARIGNAC, M.I.: 5.303.799, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20-09-2010. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 05 de mayo de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00062968 1 v./13/06/2025

COLON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Colon, Dra. María José Diz, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "CASAS NESTOR NATALIO AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16930 -25, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CASAS NESTOR NATALIO AGUSTIN D.N.I 5.815.352, quien falleció en fecha 10/12/2022, cuyo último domicilio real fuera en Dr. GUTIERREZ Nº 1491 - Localidad Villa Elisa- Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Publíquese por TRES (3) días en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Colon, 28 de Marzo de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00062893 3 v./13/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BARD JUAN ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16333), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Juan Enrique BARD, D.N.I. Nº 10.279.157, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 31 de agosto de 2013.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de abril de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Juan Enrique BARD -D.N.I. Nº 10.279.157-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 30 de mayo de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00062901 3 v./13/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos a cargo de la Dra. María José DIZ – Jueza – Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ – Secretario -, en los autos caratulados: "VICTORIO FRANCISCO OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 17028-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, FRANCISCO OMAR VICTORIO, DNI Nº 31.875.914, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 05 de Enero de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de junio de 2025.- VISTO ...()... RESUELVO: ...()... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...()...".- Fdo. Dra. María José DIZ – JUEZA.- Publíquese por tres días.-

Colón, Entre Ríos, 5 de junio de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00062931 3 v./17/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "INCHAUSPE MARTHA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16309), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Martha Elena INCHAUSPE,

D.N.I. N°04.200.540, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 25/01/2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 10 de abril de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Martha Elena INCHAUSPE - D.N.I. N° 04.200.540-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI –Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 29 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N°229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00062951 3 v./17/06/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “FLORINES, Marta Ivonne S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n° 11091), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de la causante MARTA IVONNE FLORINES, DNI 18.903.565, argentina, de 78 años de edad, hija de Pedro Arnaldo Florines y Placida Rosa Ribero, nació en Tomas Gomensoro, Dpto. Artigas, Uruguay, el día 06 de julio de 1946 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 11 de febrero de 2025 en esta ciudad, estando el último domicilio real de la causante en Manzana “B”, Sector 4 Segundo Piso, Dpto. 193, Barrio 708 Viviendas de La Bianca de Concordia, Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 7 de mayo de 2025. VISTO: ...- RESUELVO: 1.- TENER PRESENTE lo manifestado por la parte interesada, conforme escrito electrónico de fecha 05.05.2025 hora 11:53.- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marta Ivonne FLORINES, DNI n° 18.903.565, fallecido en Concordia el día 11.02.2025, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ...- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez-”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 26 de mayo de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00062885 3 v./13/06/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luís Sagasti, sito en calle Mitre n° 28, 2° piso, de la ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados “QUIROS, Emilio y TORRES, María Elida S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8382), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EMILIO QUIROS, M.I. n° 5.764.065, fallecido el veintinueve de julio de un mil novecientos noventa y uno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Elida Torres, vecino que fuera de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y MARIA ELIDA TORRES, M.I. n° 5.025.943, fallecida el veinticuatro de noviembre de dos mil trece, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda en primeras nupcias de Emilio Quiros, vecina que fuera de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que, en lo pertinente, dice: “Concordia, 24 de febrero de 2025 VISTO: (...); RESUELVO: 1.- (...). 2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de Emilio QUIROS, DNI N° 5.764.065 y María Élide TORRES, DNI N° 5.025.943, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...). 5.- (...). 6.- (...). 7.- (...). 8.- (...). 9.-

(...). 10.- (...). 11.- (...). 12.- (...). A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c.”

Concordia, 26 de febrero de 2025 - Firmado: José Luis Sagasti, Secretario.

F.C. 04-00062892 3 v./13/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: “MEZA, Susana Mabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11001), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Susana Mabel MEZA, D.N.I. N° 23.143.884, fallecida en Concordia, Entre Ríos, el 09 de abril de 2025, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: “Concordia, 13 de mayo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Susana Mabel MEZA, D.N.I. N° 23.143.884, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. GABRIEL BELEN. JUEZ”.-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 2 de junio de 2.025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00062894 3 v./13/06/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 2 del Dr. Alejandro Centurión, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados “ZANANDREA, Orfelino Oscar y GALLO, María del Carmen S/ SUCESORIO AB INTESTATO - Expte. N° 11895” CITA por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ORFELINO OSCAR ZANANDREA DNI M 5.833.640, nacido el 20/11/1945, en Concordia, Entre Ríos, hijo de Prudencio Ramón Zanandrea y de Otilia María Zampedri, casado en primeras nupcias con Maria del Carmen Gallo, con domicilio en J.C. Chalier 112, Colonia Ayuí, depto.. Concordia, Entre Ríos, donde falleciera el 27 de febrero de 2023 y de MARIA DEL CARMEN GALLO DNI 10.716.155, nacida el 26/03/1953, hija de Miguel Antonio Gallo y Florencia Dora Ragone, viuda de sus primeras nupcias con Orfelino Oscar Zanandrea, con domicilio en J.C. Chalier 112, Colonia Ayuí, depto.. Concordia, Entre Ríos, donde falleciera el 17 de mayo de 2025.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 04 de junio de 2025 VISTO:... RESUELVO: ...- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Orfelino Oscar ZANANDREA, D.N.I. N° M 5.833.640, y María del Carmen GALLO, D.N.I. N° 10.716.155, vecinos que fueron de la localidad de Colonia Ayuí, Dpto. Concordia. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez”.

Concordia, 6 de junio de 2025 - Dr. Alejandro Centurión, Secretario.

F.C. 04-00062929 3 v./13/06/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro CENTURION, sito en calle Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, en autos “LEDESMA, Amanda y RODRIGUEZ, Alfredo Gregorio Milciades S/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11880), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes AMANDA LEDESMA, D.N.I. N° 4.720.371 y ALFREDO GREGORIO MILCIADES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.833.299, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente edicto, en lo pertinente, dice: “Concordia, 28 de mayo de 2025 VISTO: RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de AMANDA LEDESMA, D.N.I. N° 4.720.371 y ALFREDO GREGORIO MILCIADES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.833.299, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... (Fdo.): Jorge Ignacio Ponce Juez”.

El presente edicto deberá publicarse por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local.

Concordia, 9 de junio de 2025 - ALEJANDRO CENTURION, SECRETARIO.

F.C. 04-00062932 3 v./17/06/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, de la Ciudad de Concordia en los autos caratulados “PAIZ, Jorge Guillermo s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 13909) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera en vida Don PAIZ JORGE GUILLERMO, DNI N° 18.102.978 fallecido en Concordia el 09/06/2022, vecino de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 31 de mayo de 2023: VISTO: RESUELVO: 1.- TENER por presentados a María Griselda FERNANDEZ - DNI N° 14.687.483-, JORGE LUIS PAIZ -DNI N° 33.684.731-, MARIA ELENA PAIZ - D.N.I N° 35.557.539 – y ADRIÁN EZEQUIEL PAIZ -D.N.I N° 36.695.236-, con el patrocinio letrado de la Dra. Ruth E. Ziegler, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de JORGE GUILLERMO PAIZ -DNI N° 18.102.978-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc.2º) CPCC. y art.2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- 5.- ...6.-...7.- ... 8.-...9.-... A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). En igual fecha notifiqué al Ministerio Fiscal. Firmado electrónicamente por José María Ferreyra, Secretario. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).”

Publíquese por tres días.

Concordia, 29 de diciembre de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00062959 3 v./18/06/2025

- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Concordia a cargo del Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2º de ésta ciudad, correo electrónico jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados “MALVASIO, Pedro Enrique s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 14728), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Malvasio Pedro Enrique, DNI N° 5.7954.185, -último domicilio calle Echague y Belgrano- vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, y que falleciera el día 29 de agosto de 2007, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 25 de marzo de 2025 (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Pedro Enrique MALVASIO -DNI N° M 5.794.185- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-

. (...) Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)". Publíquese por tres veces.

Concordia, 22 de mayo de 2025 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00062969 3 v./18/06/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Jorge Barbagelata Xavier - subrogante-, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CUESTA ANGELICA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16664, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANGELICA BEATRIZ CUESTA, D.N.I. N° 4.834.779, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 13 de enero de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de mayo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00062925 3 v./13/06/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, (E.R.), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (JUEZ), Secretaría a cargo de Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "OJEDA, Mariela Elizabeth S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15507/25 cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIELA ELIZABETH OJEDA, D.N.I N° 29.556.217, fallecida el día 23/04/2025, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (.E.R.).- Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica "C H A J A R Í, 23 de mayo de 2025... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ."

Chajarí, 23 de mayo de 2025 – Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

F.C. 04-00062889 3 v./13/06/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "FERNANDEZ Silvia Lucrecia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18154; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de SILVIA LUCRECIA FERNANDEZ, M.I. N° 13.013.628, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Federación en fecha 13 de Agosto de 2022. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 29 de mayo de 2025 - Santiago Andres Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00062915 3 v./13/06/2025

-- -- --

EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado: "OLIVERA Dora S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18126; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de DORA OLIVERA, DNI N°2.346.069, vecina que fuera de la ciudad Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecida en Federación, Entre Ríos, en fecha 26 de febrero de 2020.- PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

FEDERACION, a 23 de Mayo de 2025 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00062919 3 v./13/06/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro

Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado: "LORENZATTO Rogelio Pedro S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18111; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Rogelio Pedro LORENZATTO, DNI N° 1.899.608, vecino que fuera de la ciudad Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecida en Federación, ER, 24 DE AGOSTO DEL 2000.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.

FEDERACION, a 29 de mayo de 2025 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00062924 3 v./13/06/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PANOZZO ZENERE, Orfelino Antonio y MARSILLI, Haydee Teresa S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N°15513/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de ORFELINO ANTONIO PANOZZO ZENERE, DNI M5.794.206, fallecido el día 02 de noviembre de 2017 en esta ciudad de Chajarí y HAYDEE TERESA MARSILLI, DNI F2.347.335, fallecida en Chajarí, el 4 de julio de 2019, ambos con ultimo domicilio en Esc. Prov. N°24, Colonia San Ramon, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 27 de mayo de 2025 (...) Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. (...) - FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA. Juez". Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 4 de junio de 2025 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00062930 3 v./17/06/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "ROJAS, Eusebio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 2589, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eusebio Rojas, D.N.I. N° 5.817.566, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 26 de abril de 2021, a los 80 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 15 de noviembre de 2024.-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Eusebio Rojas, D.N.I. N° 5.817.566, fallecido en fecha 26 de abril de 2021, a los 80 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese." Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 26 de mayo de 2025.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria.

F.C. 04-00062881 3 v./13/06/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría Unica, en los autos caratulados "GUZZONATO ROQUE ENRIQUE S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11070, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor Roque Enrique Guzzonato, fallecido el día 14 de diciembre de 2024 en esta Ciudad de Gualaguay.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: Gualaguay, 19 de mayo de 2025..... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de ROQUE ENRIQUE GUZZONATO, M.I. 5.873.360 fallecido el 14 de diciembre de 2024, vecino que fuera del Quinto Distrito de este Departamento Gualaguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. FABIAN MORAHAN JUEZ SUBROGANTE.

Gualaguay, 4 de Junio de 2025 – Dr. Sebastián Leites, secretario suplente.

F.C. 04-00062965 1 v./13/06/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “CHESINI ROBERTO FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10749, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO FRANCISCO CHESINI, Documento Nacional Identidad N° 5.878.556, fallecido el día 13 de noviembre de 2022, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 8 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00062896 3 v./13/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “GARAY JOSE AMERICO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10854, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE AMERICO GARAY, Documento Nacional Identidad N° 5.879.182, fallecido el día 01 de mayo de 2025, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 6 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00062917 3 v./13/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “PUSCH NATALIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15676, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NATALIA PUSCH, M.I. 1.769.211, fallecida el día 11 de Julio de 2024, en San Antonio, dpto. Gualaguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 4 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00062945 3 v./17/06/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “REICHEL ANIBAL EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15692, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANIBAL EMILIO REICHEL, D.N.I. N° 10.199.146, fallecido el día 04/5/2023, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 4 de junio de 2025 – SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00062946 3 v./17/06/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados “PRALONG Neris Andrés s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6805), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NERIS ANDRES PRALONG, DNI M n.º

5.789.199, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 15-02-2025, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 30 de abril de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Neris Andres PRALONG, DNI M n.º 5.789.199, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.-... 5.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-- Ricardo A. LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo. San Salvador, 6 de junio de 2025 - Luciano Sebastián Amoroto, Secretario Suplente.

F.C. 04-00062937 3 v./17/06/2025

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ, Secretaría Única del Dr. Mauro Sebastián Pontelli - Secretario, en los autos caratulados "RODRIGUEZ RODOLFO GREGORIO Y AGUIRRE MARTA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12182/2024, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, Sr. RODRIGUEZ RODOLFO GREGORIO, MI N° 4.534.715, ocurrido en fecha 24 de Junio de 2024, en esta la ciudad de Concepcion del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, detentando último domicilio real en calle Larroque N° 577 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y Sra. AGUIRRE MARTA ESTER, MI N° 5.953.019, ocurrido en fecha 11 de JULIO de 1993, en esta la ciudad de Concepcion del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, detentando último domicilio real en calle Larroque N° 577 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten.-

La resolución que ordena la presente, en su parte pertinente textualmente dice: "///cepción del Uruguay, 23 de diciembre de 2024... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de RODOLFO GREGORIO RODRIGUEZ y MARTA ESTER AGUIRRE, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Fdo: GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ". Publíquese por tres días.

Concepción del Uruguay, 2 de junio de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00062958 1 v./13/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES Secretaría Única, a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONETLLO, Secretario, de la ciudad de Concepción del Uruguay(ER), CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, BERNASCONI MARIA LUISA SARA y/o BERNASCONI MARIA LUISA L.C 732.999, nacionalidad argentina, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, donde falleciera en fecha 05/11/2002, para que en igual plazo lo acrediten ante este Juzgado en los autos "BERNASCONI MARIA LUISA SARA y/o BERNASCONI MARIA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12335, Año 2025, contados a partir de esta publicación.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "///cepción del Uruguay, 27 de mayo de 2025... DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de la causante MARIA LUISA SARA BERNASCONI y/o MARIA LUISA BERNASCONI, L.C. N°732.999, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para

que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.(...). FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ.-.”

CONCEPCION DEL URUGUAY, 27 DE MAYO DE 2025 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

F.C. 04-00062970 1 v./13/06/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “ALMEIRA FRANCISCA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 17532 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALMEIRA FRANCISCA ROSA, M.I. 1.680.506 vecina que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 02 de noviembre de 2021.

Victoria, 27 de mayo de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI – Secretaria.

F.C. 04-00062923 1 v./13/06/2025

CITACIONES

PARANA

a MARIA FERNANDA DEL VALLE MORALES

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “FAEL BRENDA JESICA Y OTRO C/ MORALES MARIA FERNANDA DEL VALLE S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS” Exp. N°21328, ha ordenado NOTIFICAR a MARIA FERNANDA DEL VALLE MORALES, Documento Nacional Identidad N° 23.459.121, de la siguiente resolución: “PARANA, 04 de junio de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 29/05/2025 a las 20:22 horas: cítase a la demandada MARIA FERNANDA DEL VALLE MORALES por edictos, publicándose por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente. - Arts.142, 143 y 329 C.P.C. y C.”. FDO. GABRIELA R. SIONE - JUEZ. Publíquese por dos días.

Paraná, 6 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00062954 2 v./13/06/2025

CONCORDIA

a JOSÉ WALTER ORELLANA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N.º 2 – jdolab2-con@jusertreros.gov.ar -, sito en calle Mitre N.º 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Piso 4to., a cargo de la Dra. Iriel E. MUNITZ, Jueza del Trabajo N.º 2 Concordia, Secretaría N.º 2, a cargo del Dr. Mateo A. DIAZ VÉLEZ, Secretario, en autos: “IBARROLA, Orlando Manuel C/ ORELLANA, José Walter S/ COBRO DE PESOS” Expte. N.º 5339-80, cita y emplaza por el término dos (2) días consecutivos al demandado Sr. José Walter Orellana DNI N.º 17.552.720, CUIT N.º 20-17552720-7, a fin de que se presente ante el Juzgado del Trabajo N.º 2, Secretaría N.º 2, y se constituya en derecho dentro del plazo diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia, conforme lo establece el artículo 31 del C.P.L. HACE SABER a la parte demandada que las copias de traslado de la demanda y documental presentada están disponibles para su consulta, en forma electrónica y de acceso público en <https://mesavirtualpublica.jusertreros.gov.ar/expedientes> en donde deberá seleccionar este organismo (Juzgado del Trabajo n° 2) e ingresar la caratula de las presentes actuaciones. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 acordada 15/18 SNE. –Iriel E. MUNITZ Jueza del Trabajo N.º 2 – Interina Concordia. Fdo.- Iriel. E. MUNITZ Jueza del Trabajo N.º 2 – Interina Concordia”.

Concordia, 9 de JUNIO de 2025 - Mateo A. Diaz Vélez, secretario.

F.C. 04-00062975 2 v./13/06/2025

GUALEGUAYCHU**a ANA CARINA GONZALEZ**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "CAIRONI GABRIEL OSVALDO C/ GONZALEZ ANA CARINA S/ INTERDICTO DE OBRA NUEVA", Expte. N° 509/24, cita a la demandada Ana Carina González, D.N.I. N° 29.265.191, para que comparezca a juicio a estar a derecho por el término de CINCO (5) DIAS, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial diario local El Argentino.-

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2.025 - Francisco Unamunzaga, Secretario

F.C. 04-00062990 1 v./13/06/2025

TALA**a LAUREANA ALEXIA CECILIA TELLERIA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "Tellería Elio Edelmiro c/ Monzón Juan Carlos y otros s/ Desalojo", Expte. N° 7018, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la señora Laureana Alexia Cecilia Telleria, D.N.I. 33.452.896 con último domicilio conocido en calle Moreno s/n entre Curuzú Cuatíá y Nogoya de la ciudad de Gobernador Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución ordenatoria en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 8 de mayo de 2025. (...) habiéndose cumplimentado Art. 142 CPCC, cítese por edictos a LAUREANA ALEXIA CECILIA TELLERIA, DNI 33452896, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en Diario La Voz, en la forma prevista en el art. 143 del C.P.C., para que comparezca a tomar la intervención que legalmente le corresponda en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento designar defensor de ausentes. (...). Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTIN, VERGARA Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 13 de mayo de 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria

F.C. 04-00062988 2 v./17/06/2025

REMATES**PARANA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**

Por Mario González y Roque González

Venta En Subasta Publica De Vehículos Oficiales

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Trib. Sup. N° 61/2025 D.P.: 1) Se dispone la venta en subasta pública de los vehículos de propiedad del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, a saber: RODADO 1) Ford Ranger 4x2 XL 2.2 L.D. dominio MHN-635 año 2013, 2) Ford Mondeo Titanium 2.25 T. dominio JAE-656 año 2010, 3) Ford Mondeo Titanium 2.5 T dominio JAE658 Año 2010, 4) Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI dominio KTH-105 año 2011, 5) Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI dominio KTH106 año 2011y 6) Renault Megane fase I. RT TD ABCP ABS. dominio DAS-246 año 1999, conforme lo resuelto por Acuerdo General N°05/25 del 01/04/25, Punto 3°).

2) Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los Martilleros GONZÁLEZ MARIO (Matrícula N° 795) y GONZÁLEZ ROQUE (Matrícula N° 950).

3) El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, conforme al siguiente detalle: a) Dominio DAS 246. Renault Megane fase I. RT TD ABCP ABS. Modelo 1999, iniciará el día 21 de julio de 2025 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de julio de 2025 a las 10:00 horas; b) Dominio MHN 635: Ford Ranger 4X2 xl 2.2 L D. Modelo 2013, iniciará el día 21 de julio de 2025 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de julio de 2025 a las 11:00 horas; c) Dominio JAE 656. Ford Mondeo Titanium 2.5 T. Modelo 2010, iniciará el día 22 de julio de 2025 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de julio de 2025 a las 10:00 horas; d) Dominio KTH 106. Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI. Modelo 2011, iniciará el día 22 de julio de 2025 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de julio de 2025 a las 11:00 horas; e) Dominio JAE 658. Ford Mondeo Titanium 2.5 T. Modelo 2010, iniciará el día 23 de julio de 2025 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30 de julio de 2025 a las 10:00 horas; f) Dominio KTH-105 Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI Modelo 2011 iniciará el día 23 de julio de 2025 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30 de julio de 2025 a las 11:00 horas.

4) Autorizar a la Oficina de Subastas del S.T.J., para el caso de que la venta de alguno de los vehículos no llegare a concretarse, a subastar nuevamente del 12 al 20 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, con una reducción del 50% en cada uno de los incrementales determinados.

5) Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gob.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

6) Condiciones de venta: a) Base y pujas: LOTE 1 - Dominio DAS 246. Renault Megane fase I. RT TD ABCP ABS. Modelo 1999, BASE INICIAL: SIN BASE - 1er Tramo MONTO INCREMENTAL: \$ 300.000 hasta llegar a \$ 2.100.000; 2do Tramo: monto incremental de \$ 200.000 desde \$ 2.100.000 hasta llegar a \$ 3.500.000 - 3er Tramo: monto incremental de \$ 100.000 desde \$ 3.500.000 hasta llegar al mejor postor;

LOTE 2 - Dominio MHN 635. Ford Ranger 4X2 xl 2.2 L D. Modelo 2013; BASE INICIAL: \$ 6.000.000 - 1er Tramo monto incremental: \$ 1.000.000 hasta llegar a \$ 8.000.000; 2do Tramo: monto incremental de \$ 500.000 desde \$ 8.000.000 hasta llegar a \$ 12.500.000; 3er Tramo: monto incremental de \$ 100.000 desde \$ 12.500.000 hasta llegar al mejor postor monto;

LOTE 3 - Dominio JAE 656. Ford Mondeo Titanium 2.5 T. Modelo 2010; BASE INICIAL: \$ 6.000.000; 1er Tramo: monto incremental: \$ 1.000.000 hasta llegar a \$ 10.000.000; 2do Tramo: - monto incremental de \$ 500.000 desde \$ 10.000.000 hasta llegar a \$ 12.000.000; 3er Tramo: monto incremental de \$200.000 desde \$ 12.000.000 hasta llegar al mejor postor;

LOTE 4 - Dominio KTH 105. Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI. Modelo 2011; BASE - INICIAL: \$ 5.000.000 – 1er Tramo: monto incremental: \$ 1.000.000 hasta llegar a \$ 8.000.000; 2do Tramo: monto incremental de \$ 500.000, desde \$ 8.000.000 hasta llegar a \$ 12.000.000; 3er Tramo: monto incremental de \$ 200.000, desde \$ 12.000.000 hasta llegar al mejor postor;

LOTE 5 - Dominio JAE 658. Ford Mondeo Titanium 2.5 T. Modelo 2010; BASE - INICIAL: \$ 5.000.000 – 1er Tramo: monto incremental: \$ 1.000.000 hasta llegar a \$8.000.000; 2do Tramo: monto incremental de \$ 500.000, desde \$ 8.000.000 hasta llegar a \$ 12.000.000; 3er Tramo: monto incremental de \$ 200.000, desde \$ 12.000.000 hasta llegar al mejor postor y

LOTE 6 - Dominio KTH 106. Volkswagen Vento Advance 2.0 TDI. Modelo 2011; BASE - INICIAL: \$5.000.000 – 1er Tramo: monto incremental: \$ 1.000.000 hasta llegar a \$ 8.000.000; 2do Tramo: monto incremental de \$ 500.000, desde \$ 8.000.000 hasta llegar a \$ 12.000.000; 3er Tramo: monto incremental de \$ 200.000, desde \$ 12.000.000 hasta llegar al mejor postor.

b) Los vehículos se subastan en el estado que se encuentran y exhiben sin derecho a ningún tipo de reclamo. Estos serán exhibidos en los días y horarios fijados y publicados en el portal de subastas por los martilleros intervinientes. c) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción

como Usuario del sistema. d) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10% más IVA, en caso de corresponder), el costo por el uso del sistema (3% más IVA) y los gastos del medio de pago seleccionado (<https://subastas.jusentrerios.gob.ar/comopagar/>), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. e) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), este será sancionado con una multa equivalente al 25% de su oferta.

Posteriormente, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. f) Entrega del bien: acreditado el pago del precio, se procederá a la entrega del bien, previa realización de la transferencia dominial del vehículo (cfr. Ac. Gral. N° 35/11, punto 3º). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. i) Gastos de transferencia, retiro y acarreo: el adquirente tendrá a su cargo, además, los gastos de transferencia dominial (formularios, sellados y honorarios de gestoría en caso de corresponder), retiro y acarreo del vehículo. CONSULTAS: para más información consultar requisitos condiciones al correo "Subastas Electrónicas" ; ó al Tel.:0343-4206100 int. 248 (Of. Subastas Electrónicas S.T.J.)

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00062900 3 v./16/06/2025

LA PAZ

Por Ulises Pauletti

El Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de la ciudad de La Paz (E.R) a cargo de Raul Demir Flores, JUEZ, Secretaria Única a cargo del Dr. Emanuel Alexis Arias, SECRETARIO, comunica que en el expediente caratulado: "VARGAS MARIA OLGA Y ANIBAL RAMON CASTELLA / HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DE CONVENIO" (EXPTE. 10.289- AÑO 2024) el día el 30 de junio de 2025 a las 08:00 hs, se rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electronicas del Poder Judicial de Entre Rios (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21), Punto 1), con la intervención del Martillero designado en autos, ULISES PAULETTI, DNI 41.267.887, Martillero Público, Mat. 1368, con domicilio en calle Saenz Peña 1154 de La Paz, la siguiente motovehículo: MOTOCICLETA. MARCA: HONDA, MODELO: XR250 TORNADO, DOMINIO: A176UOC.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 30 de junio de 2025 a las 08:00 hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 4 de julio de 2025 a las 13:00 hs.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gob.ar>, art 6. Reglamento SJE.

Por orden judicial, se transcribe textualmente la resolución que así lo ordenó: "La Paz (Entre Ríos), 21 de mayo de 2025.- ... 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, decretese el remate de la MOTOCICLETA. MARCA: HONDA, MODELO: XR250 TORNADO, DOMINIO: A176UOC, propiedad de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 13-12-2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en autos, ULISES PAULETTI, DNI 41.267.887, Martillero Público, Mat. 1368, con domicilio en calle Sáenz Peña 1154 de La Paz.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 30 de Junio de 2025 a las 08:00 hs.,

momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 4 de Julio de 2025 a las 13:00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gob.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de \$ pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil (\$ 4.250.000,00); estableciéndose el monto incremental en pesos doscientos mil (\$200.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien mueble.- 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores prendarios, al acreedor de los autos "PINTUERIA LEDESMA SRL C/ CASTELLA ANIBAL RAMON S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ 21-25438402-7 Jurisdicción Santa Fe, a ATER, Municipalidad de La Paz y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- Firmado digitalmente por DR. RAUL DAMIR FLORES - Juez - Juzgado Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores - La Paz, Entre Ríos." PUBLIQUESE POR DOS (2) VECES.

LA PAZ, Entre Ríos, 10 de junio del 2025 – Emmanuel A. Arias, secretario.

USUCAPION**PARANA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n.º 5 de la ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría n.º 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MODENUTTI SERGIO ADRIÁN C/ SUCESTORES DE EZPELETA RUBEN OSCAR Y TERCEROS INTERESADOS S/ USUCAPION", Expte. n.º 31619, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente a RUBÉN OSCAR EZPELETA, con último domicilio conocido en Avenida Almirante Alejandro Thomas Cochrane 1057 Tira 1 de Paraná, y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, sito en Avenida Almirante Alejandro Thomas Cochrane 1057 Tira 1 de Paraná, Matrícula n.º 161.635, el que conforme Plano de Mensura n.º 42.955, con una superficie de 59,23 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: recta 7-1 al rumbo S 79° 00' E de 61.06 m lindando con GAZZANO KELLY URSULA SILVIA (PI. N° 126164), con GREGORUTTI FATIMA MARIA VERONICA (PI. N° 154397), con ZAPATA LIBERT PABLO ENRIQUE (PI. N° 159725) y con VILLANUEVA MIRIAN ANALIA (PI. N° 159726). ESTE: recta 1-2 al rumbo S 10° 59' O de 46.96 m, recta 2-3 al rumbo N 79° 01' O de 13.60 m y recta 3-4 al rumbo S 10° 59' O de 20.56 m, todas lindando con I.A.P.V. (PI. N° 127346). SUR: recta 4-5 al rumbo N 79° 00' O de 43.22 m lindando con Calle Almirante Alejandro Thomas Cochrane. SUROESTE: recta 5-6 al rumbo N 34° 01' O de 6.00 m lindando con ochava formada por Calle Almirante Alejandro Thomas Cochrane y Calle Int. Manuel Martinez de Fontes. OESTE: recta 6-7 al rumbo N 10° 59' E de 63.28 m lindando con Calle Int. Manuel Martinez de Fontes, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa, arts. 329 y 669 inc. 2 y 3 del CPCC. Publíquese por dos(2) días.

Paraná, 20 de mayo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA –SECRETARIA.

F.C. 04-00062971 2 v./17/06/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "ROUGIER JORGE OSCAR C/ ROUGIER ELIDA CARMEN Y OTROS S/ USUCAPION (OC)" (Expte. N° 16141), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación de presente a Conrado Pedro ROUGIER, Oscar Ernesto ROUGIER, a herederos y/o sucesores de Miguel Angel ROUGIER, a María Esther ROUGIER y a Nelly Justa ROUGIER y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble que según plano de mensura N° 62.475 confeccionado por el Agrimensor Matías. O. Bouvier, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05 de Octubre 2023, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 1º, Municipio de San José, Planta Urbana, Concesión N° 169, Manzana 149, con domicilio parcelario en calle Centenario de las Colonias N° 1243 y consta de una superficie total de 560,85 m2 (QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y posee los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2), edificada al rumbo N. 70° 04' E de 44,50m., lindando con Horacio Carlos Roude Part. Prov. 70.954; ESTE: Recta (2-3), edificada al rumbo S 20° 00' E. de 16,15m., lindando con calle Centenario de las Colonias (de asfalto); SUR: compuesto por tres rectas (3-4), edificada al rumbo S. 70° 00' O. de 12,50m; (4-5) edificada al rumbo N. 20° 00' O de 4,95m., ambas rectas lindando con Jorge Eulogio Giménez. Part. Prov. 13.4538; (5-6), amojonada al rumbo S 70° 00' O. de 31,90m, lindando en parte con Aida Esther Gimenez. Part. Prov. 168379 y en parte con Jorge Eduardo Graziani. Part. Prov. 71016. OEST: Recta (6-1), amojonada al rumbo N. 20°, 30' O. de 11,25m. lindando con Denis Ramon Buffet. Part. Prov 70916. El inmueble se encuentra empadronado bajo partida municipal 721 (antecedente) y 12304 (actual), y Partida Provincial 01 71283 06 (antecedente) 01 170077 8 (actual); e inscripto en el Registro Público de la ciudad de Colón bajo Mat. N° 116.661, inscripción 22.05.1992/16.09.2010, PI, 3637, Sup. 552,37 m2, para que comparezcan a juicio a tomar la

intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del (C.P.C.C.E.R.).

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Colón, 15 de abril de 2025. VISTOS: (...) RESUELVO: (...) 2.- CITAR mediante edictos a los titulares registrales Conrado Pedro ROUGIER, Oscar Ernesto ROUGIER, a herederos y/o sucesores de Miguel Angel ROUGIER, María Esther ROUGIER y Nelly Justa ROUGIER y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por dos días.

Colón, 3 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00062933 2 v./13/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos “BERGUÑAN BIENVENIDA HAYDEE C/ HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE BERGUÑAN RAMON CRISTOBAL S/ USUCAPION (OC)” (Expte. N° 16105), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación de presente a herederos y/o sucesores del titular registral Ramón Cristóbal BERGUÑAN y de la presunta interesada Bernardina BENITEZ y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos Dpto. Colon, Distrito Primero, Municipio de San José, planta urbana, concesión 212, manzana 762, parcela 01, domicilio parcelario Ituzaingó N° 2521, que conforme plano de mensura N 60945, practicado por el agrimensor EZEQUIEL CABRERA, registrado en la Dirección General de Catastro en fecha 2 de MAYO de 2022, tiene una superficie de: QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta 1-2 N 70° 00' E de 11,00 metros linda con Jacquet Roberto y otros.- ESTE: Recta 2-3 S 20° 30' E de 48,30 metros que linda con Barrios Aniceto A.- Sur: Recta 3-4 S 70° 00' O de 11.metros que linda con calle Ituzaingo.- OESTE: Recta 4-1 N 20° 30' O de 48,30 metros que linda con Irigaray Estela M.. Corresponde partida Provincial N° 168889. La partida afectada por esta posesión es la N° 116435, propietario Berguñan Ramón Cristóbal (100%), fecha de adquisición: 18.08.1977, fecha de inscripción 12.09.1977, M° 106.674, partida provincial 116.435, partida municipal 403, plano 19964, superficie 531.30 m2; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del (C.P.C.C.E.R.).

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan y que en su parte pertinente dicen: “Colón, 16 de diciembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- TENER presente el fallecimiento de la presunta interesada Bernardina BENITEZ y comunicación de la Dirección General del Notariado de no encontrarse inscripto juicio sucesorio a nombre del titular registral. 2.- TENER por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.-. 3.- CITAR mediante edictos a herederos y/o sucesores del titular registral Ramón Cristóbal BERGUÑAN y de la presunta interesada Bernardita BERGUÑAN y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. 4.- DISPONER por Secretaria la publicación de los edictos ordenados precedentemente en la página web del Poder Judicial, a fin de garantizar mayor publicidad y transparencia de los actos procesales, en cumplimiento del Acuerdo General N° 06/24 del 09.04.24 – Punto 3°. 5.- POR OFRECIDA prueba. 6.- DISPONER la anotación de la litis respecto al inmueble objeto de autos, cuyos datos se denuncian en el promocional y se aclaran en escrito de fecha 02.10.2024, matrícula 106.674, sin monto atento naturaleza de la cautelar dispuesta. A tal fin, LIBRAR OFICIO de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble local, con los recaudos de ley pertinentes y facultades impetradas artículo 1905 del Código Civil y Comercial, Ley 26.994-. 7.- HACER LUGAR a la exención de copias interesada, atento su voluminosidad, artículo 118 del C.P.C.C. - quedando las mismas a disposición del interesado en secretaría-. 8.- ACORDAR intervención a la Municipalidad de San José mediante cédula –artículo 669 inc. 4 del C.P.C.C.-, atento

ubicación del inmueble, adjuntándose copia del escrito de promoción. 9.- TENER por ampliada la demanda en los términos del escrito de fecha 02.10.2024 y las aclaraciones formuladas en escrito de fecha 30.10.2024 respecto de la documental acompañada y DISPONER que corra con el traslado dispuesto precedentemente. 10.- HACER LUGAR al facultamiento interesado en el Capítulo IX. del promocional respecto de los recaudos que se libren en autos. 11.- HACER SABER que el presente juicio tramitará bajo el formato de proceso por audiencias, conforme lo establecido en el Reglamento de Actuación para la Gestión del Proceso por Audiencias, aprobado por Acuerdo General del S.T.J.E.R. N° 18/18 (de fecha 19.06.2018) el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos. A lo demás oportunamente. Arieto Alejandro Ottogalli Juez” OTRA RESOLUCIÓN: “Colón, 19 de marzo de 2025. VISTO: Lo manifestado en el escrito precedente, advirtiendo error material en el punto 3 de la resolución de fecha 16.12.2024, RESUELVO: RECTIFICAR el proveído de fecha 16.12.2024, punto 3, en el sentido de que donde dice “Bernardita BERGUÑAN” deberá leerse “Bernardina BENITEZ”. Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por dos días.

Colón, 28 de mayo de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00062974 2 v./13/06/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “GONZALEZ RAUL EMILIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5129, en fecha 04/06/2025 se ha declarado la QUIEBRA de RAUL EMILIO GONZALEZ, M.I.33782724, CUIL: 20307827248, nacido el 23/03/1984 de la unión de Ocampo María Cristina (DNI 14.949.773) y González Rubén Alberto (DNI 14.094.175), y quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio real en Calle 937 3841, Lote 16 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio procesal constituido en calle 9 de julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 16.00 a 18.00 horas y los días miércoles y viernes de 10.00 a 12.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22.08.2025 inclusive. Se han fijado los días 10.10.2025 y 27.11.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de junio de 2025 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002692 5 v./23/06/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 29640 caratulados: “VAZQUEZ MARIANO EDUARDO RICARDO S/ AMENAZAS”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de MARIANO EDUARDO RICARDO VAZQUEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “PARANA 21/05/2025 Datos del Imputado: MARIANO EDUARDO RICARDO VAZQUEZ, soltero, argentino, 42.581.798, albañilería, empleado de pescadería, nacido en Paraná el día 18/5/2000, hijo de Marcelo Vazquez y de Vanina Morato; con domicilio actual

en calle Ernesto Clark 744 de Paraná, alojado en la U.P. con prisión preventiva... Oídas que fueran las partes, la Magistratura resuelve: I) DECLARAR a MARIANO EDUARDO RICARDO VAZQUEZ, DNI N° 42.581.798, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE (art. 45 del CP) del delito de AMENAZAS, y en consecuencia, CONDENARLO a la PENA única de TRES (3) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO con más accesorias de ley, revocando la condicionalidad oportunamente dispuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 2, Dr. Eduardo Ruhl, en el marco del Leg. de 2 OGA N° 24245, por Sentencia de fecha 28.09.23 -conf. artículos 5, 40, 41, 45, 58 y 149 del delito del Código Penal y 391 y conc. del CPP-. II) ... III. ... IV. ... V. ...VI.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Fdo. SANTIAGO N. BRUGO, Vocal de Juicio y Apelaciones n° 4 Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/08/2028.

Paraná, 6 de junio de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016826 3 v./13/06/2025

- - - - -

En los autos N° 30822 caratulados: "V. J. J. S/ ABUSO SEXUAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de J. J. V.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) DECLARAR a J. J. V., D.N.I. N° X de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, AGRAVADOS por EL VÍNCULO y EN ORDEN AL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS, todo en CONCURSO REAL, en calidad de AUTOR; y CONDENARLO a la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES del art. 12 Cód. Penal (arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55, 119, segundo, tercero y cuarto párrafo, incs. b) y f) Cód. Penal).- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos; líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/05/2033.

Paraná, 9 de junio de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016827 3 v./17/06/2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, secretaria N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SCAMPOLI ANGELO DOMINGO O ANGEL S/ DECLARACION DE AUSENCIA N° 34127, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente SCAMPOLI ANGELO DOMINGO O ANGEL, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 30 de mayo de 2025 – Estela Paola De Torres, Secretaria.

F.C. 04-00062852 5 v./13/06/2025

SUBASTA**PARANA****Por Raúl A. Godoy**

Mat. N° 926

SUBASTA BIENES MUEBLES**INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS S.R.L.**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, correo electrónico del juzgado: jdocyc9-pna@jusenterrios.gov.ar, en autos: "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS S.R.L. S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S. QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES", Expte. N° 5052, ha dispuesto decretar la subasta de los bienes muebles abajo enumerados.

ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Julio Raúl A. Godoy, matrícula profesional COMPER N° 926.

DURACIÓN DE LA SUBASTA: La subasta iniciará el 23.07.2025 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30.07.2025 a las 11:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusenterrios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

CONDICIONES DE VENTA: 1) Base: los bienes saldrán a la venta SIN BASE. Monto incremental e IVA: el valor establecido por el martillero para la oferta inicial y las sucesivas posturas incrementales como así también el IVA fijado por la sindicatura para cada uno de los lotes será el siguiente:

Lote 1: Archivos en general, primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), IVA 21%; Lote 2: Equipo portátil de RX antiguo, primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), IVA 10,5%; Lote 3: Equipo portátil de RX marca DYNAN, primera oferta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), IVA 10,5%; Lote 4: DOS (2) Electrocardiógrafo marca COMPEC con su cable paciente, primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), IVA 10,5%; Lote 5: Ecógrafo marca SONOSCOPE con sus traductores, primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), IVA 10,5%; Lote 6: Ecógrafo marca CORNIER, primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), IVA 10,5%; Lote 7: DOS (2) respiradores NEUMOVENT GRAPH con sus tabuladoras, primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), IVA 10,5%; Lote 8: Electro cardiograma cardioprint, primera oferta, PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), IVA 10,5%; Lote 9: CUATRO (4) monitores para control cardiológico marca BIOLAB, primera oferta, PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), IVA 10,5%; Lote 10: Video printer marca SONY, primera oferta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), IVA 10,5%; Lote 11: DOS (2) cardiodesfibriladores externo marca ELECTRODYNE SA, primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), IVA 10,5%; Lote 12: OCHO (8) bocas de oxígeno, OCHO (8) de aire comprimido y OCHO (8) de vacío, primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), IVA 10,5%; Lote 13: UNA (1) heladera marca ESLABON DE LUJO, primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), IVA 21%; Lote 14: UNA (1) heladera marca PATRIC, primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), IVA 21%; Lote 17: DOS (2) sillas de ruedas, primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), IVA 21%; Lote 18: UNA (1) estufa de esterilización marca FAETA, primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), IVA 10,5%; Lote 19: UNA (1) bomba de vacío marca MODUNEN, primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), IVA 10,5%; Lote 20: DOS (2) aires comprimidos marca MODENES I, primera oferta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), IVA 10,5%; Lote 21: UN (1) GRUPO ELETROGENO HIGH SPEED DIESEL INGEMORI DIRA: Equipo eléctrico, primera oferta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), IVA 21%; Lote 22: DOS (2) compresores desarmados de aproximadamente 120 libras, primera oferta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), IVA 21%; Lote 23: TRES (3) motores de compresión de 120 litros, primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), IVA 21%; Lote 24: UNA (1) heladera BRICKET, primera oferta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00),

IVA 21%; Lote 25: UN (1) freezer cajón marca SIGMA, primera oferta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), IVA 21%; Lote 27: UNA (1) cocina tipo industrial, primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), IVA 21%; Lote 28: UNA (1) camilla, primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), IVA 21%; Lote 29: UN (1) ecógrafo marca PHILIPS. H07.XE, primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), IVA 10,5%; Lote 34: UN (1) respirador LETSTUM 1220, primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), IVA 10,5%; Lote 46: DOS (2) scanners, primera oferta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), IVA 10,5%; Lote 47: VEINTIÚN (21) camas ortopédicas, primera oferta PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 525.000,00), IVA 21%; Lote 48: DIECINUEVE (19) colchones, primera oferta PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00), IVA 21%; Lote 49: DIEZ (10) sillas tipo sala de espera, primera oferta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), IVA 21%; Lote 50: CUATRO (4) equipos de aires acondicionados de 5.000 frigorías, primera oferta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), IVA 21%; Lote 51: DOS (2) bocas de oxígeno, aire comprimido y vacío, primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), IVA 10,5%; Lote 52: UNA (1) estufa de esterilización con amprolene (a gas), primera oferta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), IVA 10,5%; Lote 53: UN (1) equipo de monitoreo de presión y electro, primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), IVA 10,5%; Lote 54: UN (1) cardiodesfibrilador, primera oferta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), IVA 10,5%; Lote 55: UNA (1) bomba inyectora, primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), IVA 10,5%; Lote 56: UNA (1) estufa de esterilización, primera oferta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), IVA 21%; Lote 57: UNA (1) heladera FRIGIDEIRE, primera oferta PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), IVA 21%; Lote 58: UN (1) microondas GALANZ, primera oferta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), IVA 21%; Lote 59: SEIS (6) chalecos plomados, primera oferta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), IVA 10,5%; Lote 60: DOS (2) fotocopadoras marca BROTHER, primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), IVA 21%; Lote 61: DOCE (12) escritorios, primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), IVA 21%; Lote 62: CUARENTA Y CUATRO (44) sillas en PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000,00), IVA 21%; Lote 63: DIEZ (10) computadoras de escritorio, primera oferta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), IVA 21%; Lote 64: DOS (2) centrales telefónicas, primera oferta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), IVA 21%; Lote 65: SEIS (6) impresoras, primera oferta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), IVA 21% y Lote 66: DOS (2) scanners, primera oferta PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), IVA 21%.

2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado con más el I.V.A. del 10,5% (según corresponda a cada bien); más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el IVA sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA) y el Impuesto de Sellos (1%).

Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado de los bienes. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249.4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE).

Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C. y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a la mitad del mayor importe ofrecido por dicho oferente.

5) Entrega de los bienes: los bienes podrán ser retirados contra la justificación por parte de los respectivos compradores al martillero de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos en los puntos anteriores, constatación del mencionado profesional de la cancelación de los mismos, bajo su exclusiva

responsabilidad, y bajo control de la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufre dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos.

6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos.

7) Pago impuesto sellos: a cargo de la sindicatura con la colaboración del martillero. Los edictos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en otro medio periodístico de gran circulación por el plazo de DOS (2) DÍAS- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LQC-.

LUGAR DONDE PUEDEN SER REVISADOS LOS BIENES Y HORARIOS DE VISITA: Todos los bienes podrán ser revisados en calle Italia 142, de Paraná, el día 01.07.2025 de 9:00 a 11:00 h y el día 02.07.2025 de 16:00 a 18:00 h; a excepción del Lote 50: 4 equipos de aires acondicionados de 5.000 frigorías que se podrán revisarse en los mismos días y horarios en calle División Los Andes 880, de Paraná.

DATOS DE CONTACTO Y PROFESIONALES DEL MARTILLERO: Julio Raúl A. Godoy, martillero público Matr. COMPER 926, DNI 23975431. CUIT 20-23975431-8, con domicilio real y procesal en calle Prov. Unidas 932, de Paraná, Tel. Celular: 3434-573652, Correo Electrónico Mail: subasta_30@hotmail.com.

PARANÁ, 4 de junio de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002693 2 v./17/06/2025

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 05/2025

Objeto: Adquisición de 710 m3 hormigón elaborado H21 y 330 unidades de mallas electrosoldadas.-

Presupuesto Oficial: pesos ciento sesenta millones setecientos cuarenta y tres mil (\$ 160.743.000,00)

Costo del pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000,00).

Apertura de las propuestas: 30 de JUNIO de 2025 a las 10,00 hs.

Venta de Pliegos: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

CRESPO, 10 de JUNIO de 2025 – María E. Schmidt, secretaria de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros.

F.C. 04-00062978 3 v./18/06/2025

-- -- --

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2025-0264

“Nuevos Distribuidores 13,2 kV ET Paraná Este - Oro Verde”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la Contratación de la ejecución de la obra de tendido de cables subterráneos de 13,2 kV correspondientes a nuevos distribuidores a alimentar desde la Estación Transformadora 132/13,2 kV Paraná Este ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Paraná.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 03 de julio de 2025 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. – Sala del Segundo Piso Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana - Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00063018 3 v./18/06/2025

- - - - -

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2025-0265

“Nuevos Distribuidores 13,2 kV ET Paraná Este - Villa Uranga”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la Contratación de la ejecución de la obra de tendido de cables subterráneos de 13,2 kV correspondientes a nuevos alimentadores desde la Estación Transformadora 132/13,2 kV Paraná Este ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Paraná hacia el Centro de Distribución Villa Uranga en calle Alejandro Carbó de la misma ciudad. Estos nuevos alimentadores tienen por objetivo otorgar una doble alimentación al Centro de Distribución Villa Uranga y además permitir la realización de transferencias de cargas entre las estaciones transformadoras Paraná Norte y Paraná Este, obteniendo de esta manera un servicio más confiable y respetando los estándares de calidad de producto y servicio.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 03 de julio de 2025 a las 13:00 horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. – Sala del Segundo Piso Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana - Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00063019 3 v./18/06/2025

- - - - -

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N°2025-0266

“Nuevos Distribuidores 13,2 kV ET Nogoyá”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la Contratación de la ejecución de la obra de tendido de cables subterráneos de 13,2 kV correspondientes a nuevos distribuidores a alimentar desde la Estación Transformadora 132/33/13,2 kV Nogoyá ubicada a la vera de la Ruta Nacional nro. 12 de la ciudad de Nogoyá, además se contempla la realización de trabajos de tendidos y remodelaciones en las redes secundarias de baja tensión. Estos nuevos distribuidores tienen por objetivo reforzar el abastecimiento de energía eléctrica en la ciudad de Nogoyá de manera confiable y respetando los estándares de calidad de producto y servicio.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 08 de julio de 2025 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. – Sala del Segundo Piso Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana - Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00063020 3 v./18/06/2025

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)
Licitación N° 2025-0267

“Nuevos Distribuidores 13,2 kV ET San Salvador”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la Contratación de la ejecución de la obra de tendido de cables subterráneos y LMT Line Post de 13,2 kV, correspondientes a nuevos distribuidores a alimentar desde la Estación Transformadora 132/33/13,2 kV San Salvador ubicada al Este de la ciudad de San Salvador.

Los mismos tienen por objetivo abastecer la demanda creciente de dicha ciudad de manera confiable y respetando los estándares de calidad de producto y servicio.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 08 de julio de 2025 a las 13:00horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. – Sala del Segundo Piso Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana - Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00063021 3 v./18/06/2025

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
Licitación Pública Nro. 02/2025

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE SPA Y MASAJES EN EL COMPLEJO TERMAL DE COLÓN

Plazo de la concesión: UN (1) AÑO.-

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 14 de Julio de 2025 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 14 de Julio de 2025 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Valor del Pliego: SIN COSTO

Cartazzo, Ana, Jefe de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00062902 5 v./18/06/2025

--- --

SJ CIUDAD
Licitación Privada N° 05/2025
Decreto N° 121/2025

Objeto: alquiler de dos (2) tractores con pasteras.-

Fecha de apertura: 25 de junio de 2025 a las 09:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José -Centenario N.º 1098 – Entre Ríos, hasta el día 24 de junio de 2025 a las 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$24.000.000,00.).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo J. Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00062995 1 v./13/06/2025

CONCORDIA**MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE****Licitación N° 3 compra tractor**

La Municipalidad de Estancia Grande llama a licitación para la adquisición de un tractor de hasta 120 HP de potencia, cuatro cilindros, con cabina y butaca regulable, doble tracción, diésel con garantía de 1.500 hs o 18 meses, sistema tres puntos categoría 2, toma de fuerzas y cuatro salidas.

Se establece como importe a pagar por lo mencionado en la suma de hasta \$ 64.000.000,- (Pesos sesenta y cuatro millones). Se establece como fecha de apertura de sobres el día 8 de Julio del corriente año a las 10:00 hs. O aquel inmediato posterior si fuera feriado, la presente licitación no tendrá costo de pliegos. Los mismos se pueden solicitar en la sede Municipal o bien comunicándose al mail a Contaduria@estanciagrande.gob.ar; o al what.+5493454068030.

Pablo Javier Goldin, presidente.

F.C. 04-00062987 3 v./18/06/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE**Licitación N° 4 compra niveladora vial**

La Municipalidad de Estancia Grande llama a licitación para la adquisición de una niveladora vial de arrastre de cuatro movimientos hidráulicos, movimiento de hoja, hoja niveladora de 3,6 mts. Mínimo, electroválvulas, llantas y neumáticos, peso 2700 kg mínimo. Se establece como importe a pagar por lo mencionado en la suma de hasta \$ 21.000.000,- (Pesos veintiún millones).

Se establece como fecha de apertura de sobres el día 10 de Julio del corriente año a las 11:00 hs. O aquel inmediato posterior si fuera feriado, la presente licitación no tendrá costo de pliegos. Los mismos se pueden solicitar en la sede Municipal o bien comunicándose al mail a Contaduria@estanciagrande.gob.ar; o al what.+5493454068030.

Pablo Javier Goldin, presidente.

F.C. 04-00062989 3 v./18/06/2025

DIAMANTE**MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA****PTE. NICOLAS AVELLANEDA N°1525- ALDEA BRASILERA-DPTO.DIAMANTE- PCIA.DE ENTRE RIOS
CONVOCATORIA****Licitación Pública N° 02/2025**

OBJETO: PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE HORMIGON ELABORADO H25 Y ADQUISICIÓN DE MALLAS SIMA Y HIERROS DESTINADOS A LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE STORNI E/MITRE E INDEPENDENCIA Y LAVALLE E/ STORNI E YRIGOYEN ALDEA BRASILERA (2DO TRAMO)

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000.000,00)

PRESENTACION DE OFERTAS: HASTA EL DÍA 27/06/2025 A LAS 10:00 HORAS, LUGAR DE ENTREGA: MESA DE ENTRADA MUNICIPAL, SITO EN CALLE PTE. NICOLÁS AVELLANEDA 1525, ALDEA BRASILERA, ENTRE RIOS.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS DE ALDEA BRASILERA, SITO EN CALLE NICOLÁS AVELLANEDA 1483, ALDEA BRASILERA, ENTRE RÍOS, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONTACTOS: MESA DE ENTRADA MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA, PTE. NICOLÁS AVELLANEDA 1525- TELÉFONO (0343) 4853735 -OFICINA DE COMPRAS Y PATRIMONIO: MAIL: comprasmunicipalidadbrasiler@gmail.com

DESCARGA DE PLIEGOS EN LA PAGINA WEB: [HTTPS://portal.entrerios.gov.ar/municipios/aldeabrasilera](https://portal.entrerios.gov.ar/municipios/aldeabrasilera)

Hugo Roberto Ramírez, presidente municipal, Walter Antonio Kemmerer, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00062899 3 v./13/06/2025

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE LARROQUE****Licitación Pública N° 03/2025**

Decreto N° 175/2025

Llámesse por Segunda vez a "Licitación Pública" para la Venta de Bienes Desafectados del Servicio Público Municipal – Resolución N° 023/2024 H.C.D. Larroque – Departamento de Gualaguaychú - Entre Ríos, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día Jueves 26 de Junio de 2025 a las 11:00 hs en el Edificio Anexo Municipal, sito calle 25 de Mayo N° 262.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: NO CONTIENE.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial se estima por un precio base para evaluar, que asciende a la suma de Pesos: ciento veintiún mil con 00/100 por tonelada (\$ 121.000,00) IVA Incluido, una vez adjudicada la venta se realizará el pesaje de los Bienes para calcular el monto total, según el importe presentado.

Larroque, 09 de Junio de 2025.

Firmado: Benedetti Francisco, Presidente Municipal; De Zan Eduardo Darío, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00062905 3 v./18/06/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**Llamado a Licitación Pública N° 33/2025**

(Decreto N.º 2235/2025)

OBJETO: ADQUISICIÓN de DIEZ (10) CAMIONETAS, NUEVAS, 0 Km., destinadas a las diferentes áreas municipales pertenecientes a la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 423.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 25 de junio del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25 de junio del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualaguaychú, 6 de junio de 2025 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00062952 2 v./17/06/2025

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****LIC. PCA. N° 04/2025 – DEC 164 /25**

OBJETO:

COMPRA DE 150u de GAVIONES 2x1x1 Y 2400 m2 de GEOTEXTIL (según Pliegos de Bases y condiciones)

PRESUPUESTO: \$22.000.000,00.- (PESOS VEINTIDOS MILLONES CON 00/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 27/06/2025

HORA: 11:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 10 de junio de 2025 – Domingo D. Rossi, presidente municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00062992 3 v./18/06/2025

VENTA POR LICITACION**TALA****MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ****Venta por licitación pública**

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública N° 03/2025 convocada a través de Decreto Municipal N° 66/2025.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes 30 de Junio de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Gdor. Maciá, 10 de Junio de 2025 – Ariel Alberto Müller – Presidente Municipal.-

F.C. 04-00062983 3 v./18/06/2025

ASAMBLEAS**PARANA****CLUB A. INSTITUTO****Convocatoria**

La comisión directiva del Club Atlético Instituto, convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 2025 a las 19:00 horas, en la sede del Club Calle Ovidio Lagos 1452, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2. Lectura del acta anterior.
3. Ratificación de los Estados Contables finalizados el 29/11/2019 y el 29/11/2021, conforme lo requerido por la Dirección de Personas Jurídicas.
4. Lectura de las Memorias correspondientes a los períodos finalizados el 29/11/2023 y 29/11/2024.
5. Consideración de los Balances, Ejercicios Económicos y Patrimoniales de los períodos finalizados el 29/11/2023 y 29/11/2024, junto con los informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
7. Encaso de presentarse más de una lista, se procederá a la conformación de una mesa escrutadora y a la fijación del horario de votación.

Se deja constancia que Los balances y memorias correspondientes a los períodos mencionados estarán disponibles para su consulta en la cartelera del club, de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs., hasta el día 7 de julio de 2025 a las 20:00 hs, fecha límite para la presentación de listas de candidatos. El día de la Asamblea se esperará una hora para dar comienzo, a fin de garantizar la presencia de los socios.

Nancy Aguiar, Secretaria; Martinez Sergio, Presidente

S.C-00016828 1 v./13/06/2025

NU. CLI. S.A.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de NU. CLI. S.A. convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria, como establece el Estatuto y la Ley de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día 8 de Julio del año 2025, a las 19 horas en el domicilio de calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná. El orden del día a tratar es el siguiente:

- 1) Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.-
- 2) Ratificación del acta de asamblea ordinaria celebrada en fecha 04/06/2024
- 3) Lectura y Aprobación del Actas de Asambleas anteriores e informes contables 2023 y 2024.-
- 4) Aprobación del Balance cuyo ejercicio finalizó el 31/12/2023 y 31/12/2024.-
- 5) Elección de autoridades cuyo mandato haya finalizado.-

La primera citación es para las 19 horas en NU. CLI. S.A., sito en calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná, y en caso de no reunirse el quorum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 8 de Julio del año 2025 en la sede social de NU. CLI. S.A. a las 20 horas a efectos de tratar el mismo orden del día.-

Dra. Maria Bellumia, Presidente NU. CLI. S.A.

F.C. 04-00062982 5 v./19/06/2025

- - - - -

NU. CLI. S.A.**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Directorio de NU. CLI. S.A. convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria, como establece el Estatuto y la Ley de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día 8 de Julio del año 2025, a las 21:00 horas en el domicilio de calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná. El orden del día a tratar es el siguiente:

- 1) Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.-
- 2) Compra venta de acciones de la firma NU.CLI.SA.-
- 3) Ratificación de acuerdos judiciales y puesta en conocimiento de estado de procesos judiciales vigentes.-
- 4) Aprobación para la toma de créditos destinados a la compra de equipamiento y construcción.-

La primera citación es para las 21:00 horas en NU. CLI. S.A., sito en calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná, y en caso de no reunirse el quorum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 8 de Julio del año 2025 en la sede social de NU. CLI. S.A. a las 22:00 horas a efectos de tratar el mismo orden del día.-

Dra. Maria Bellumia, Presidente NU. CLI. S.A.

F.C. 04-00062984 5 v./19/06/2025

- - - - -

CENTRO PARANA DE EXALUMNOS DE DON BOSCO**Convocatoria**

La Comisión Directiva del Centro Paraná de Ex Alumnos de Don Bosco convoca a sus Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 4 de Julio del cte. año a las 19,00 Hs. en la sede social sita en Don Bosco 485 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2º Reseña ante la falta de cumplimiento en los plazos legales previstos para el llamado a Asamblea Ejercicio 2024.
- 3º Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria del 25/11/2024.
- 4º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de Gastos y Recursos, Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 22 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 5º Designación de Cuatro (4) Miembros Titulares, Un (1) Miembro Suplente y Un (1) Revisor de Cuentas por el término de Tres (3) años para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los que finalizan sus Mandatos, en un todo de acuerdo a los términos del artículo 25, 26 y 36 de los Estatutos Sociales.

Las Asambleas se celebraran válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar una hora después de la fijada en la convocatoria con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Romero Julio, Secretario; Barbieri Oscar, Presidente.

F.C. 04-00062985 3 v./18/06/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN HOGAR PARA IMPEDIDOS "SAN CAMILO DE LELLIS"

Convocatoria

La Asociación Hogar para Impedidos "San Camilo de Lellis", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 24 de junio del año 2025, a las 17:00 horas en Ovidio Lagos 1064, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: "1) Elección de dos asociados para que juntamente con la Presidenta y Secretaria firmen el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de junio de 2024. 3) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato. 4) Designación de socios para formar la Junta de Escrutinio conforme lo manda el estatuto en vigencia. 5) Cuota societaria".

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 12:00 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

AMANDA DEL CARMEN TROSSERO, presidenta, ANA MARÍA VALENT, secretaria.

F.C. 04-00062994 3 v./18/06/2025

-- -- --

ASOCIACION CRESPENSE DE AYUDA AL DISCAPACITADO MENTAL ESPERANZA (A.C.A.D.M.E.)

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por nuestros Estatutos y las disposiciones legales vigentes, convocamos a los asociados de ASOCIACION CRESPENSE DE AYUDA AL DISCAPACITADO MENTAL ESPERANZA (A.C.A.D.M.E) – ENTRE RIOS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 25 de Junio de 2025 a las 20 hs. en nuestra Sede Social ubicada en Roque Saenz Peña y San Martín de esta ciudad de Crespo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 - Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2 - Lectura y Aprobación de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Asignación de Resultados de Ejercicios Anteriores e Informe de Revisor de Cuentas Titular, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2024

3 - Designación de dos asambleístas para efectuar el recuento de votos y realizar el escrutinio de la elección.

4 - Elección por renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.

ESTATUTOS SOCIALES. ART. 27: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios que concurran, una hora después de la citada convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Raúl Fischer, presidente, Corina Clauser, secretaria.

F.C. 04-00062997 1 v./13/06/2025

FEDERACION

ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZA GENERAL

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación de Enseñanza General, con domicilio legal en Champagnat 3015 de la ciudad de Chajarí (ER), convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día miércoles 25 (veinticinco) de junio de 2025 a las 20:00 horas. en su sede.

El primer llamado será a las 20 horas y el segundo llamado será a las 20:30 horas.

Después del segundo llamado, se formará quórum con los socios presentes.

El orden del día es el siguiente:

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual de la Asociación.
- 3.- Presentación y consideración del Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio 2024.
- 4.- Elección de los socios para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas Ejercicio 2025.
- 5.- Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

González Liliana María, Tesorera

F.C. 04-00062979 3 v./18/06/2025

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria:

De acuerdo a lo establecido en los Art. 21 y 31 de los estatutos sociales se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Junio de 2025 a las 17:00 hs en su Sede Social de San Martín Nro 617 Gchú- E. Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3) Motivos de la Convocatoria fuera de término del Ejercicio a tratar. 4) Elección de veintidós asociados con seis meses de antigüedad como socios para renovación total de los órganos directivos por dos años (Dieciocho para Comisión Directiva y Cuatro para Comisión Revisora de Cuentas). Comisión Directiva. PRESIDENTE: MOREYRA, Roberto; SECRETARÍA: GIMENEZ, Isabel.

F.C. 04-00062898 3 v./13/06/2025

-- -- --

CÍRCULO POLICIAL GUALEGUAYCHÚ. (E.R.) CRIO. GRAL. DN. ANTONIO IRIGOYTIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

El Círculo Policial Gualeguaychú. (E.R.) Crio. Gral. Dn. Antonio Irigoytia, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 834/36 de la ciudad de Gualeguaychú, personería Jurídica N° 1598/81.-

Sres. Socios:

En concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Social, la Comisión Directiva Convoca a los Señores/as socios/as, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA, que se realizará el día lunes 23 de Junio del corriente año, a las 19,00 hs. y 21,00 hs. respectivamente, en la sede social de calle Luis N. Palma N° 834/36, Gchu. ER. con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Designar a dos socios para suscribir el acta
- 2.- Lectura de acta de asamblea anterior. -
- 3.- Consideración y aprobación de MEMORIA Y BALANCE, por el ejercicio económico año 2024.-

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Designar a dos socios para suscribir el acta
- 2.- lectura de acta de Asamblea anterior. -
- 3.- Puesta a consideración sobre:

A) Enajenación en venta directa, de un bien mueble (vehículo Chevrolet C10. mod. año 1.977, dominio colocado TAS-678) (su venta a valor actual de mercado. (art 13 inc. b), ultima parte ECPG)-

B) Enajenación de caja de seguridad (vieja), de metal. en valor actual de mercado.. (art 13 inc. b), ultima parte ECPG)-. -

MAYO: 26 DE 2.025.- Adalberto Roldán, presidente, Beatriz Gauna, secretaria.

F.C. 04-00062909 3 v./13/06/2025

TALA**CLUB ATLETICO ROSARIO TALA****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo previsto por los arts. 21 inc. c) y 35 del estatuto, se convoca a los socios/as del CLUB ATLETICO ROSARIO TALA a ASAMBLEA GRAL ORDINARIA a llevarse a cabo en la sede social del club el día 25 de Julio del año en curso a las 20,30 hs., a tenor del siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.-
 - 2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance correspondientes a ejercicio 2023.-
 - 3) Lectura y aprobación de Memoria y Balance correspondientes a ejercicio 2024.-
 - 4) Renovación total de Comisión Directiva para período 2025/2027.-
 - 5) Designación de dos (2) socios para que firmen el acta junto a los sres. Presidente y Secretario.-
- Samuel Rojkin, presidente, Matías Alejandro ASMUS, secretario.

F.C. 04-00062976 3 v./17/06/2025

URUGUAY**CONSORCIO CAMINERO SANTA ANITA ASOCIACIÓN CIVIL****Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria**

Los asociados de la Asociación Civil Consorcio Caminero Santa Anita, llaman a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 02 de julio de 2025 a las 20:00 horas, en el Salón del Centro de Jubilado, sito en calle C. Hummel N° 414, Santa Anita, departamento Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio Económico Regular N° 4, desde 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.
- Consideración y eventual aprobación de la adquisición de una máquina retroexcavadora usada.
- Temas varios.
- Designación de 2 socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.

NOTA: la Asamblea ha de sesionar en forma válida respetando el día y la hora convocada, con la presencia del quórum legal, en caso de no reunir el número, sesionará media hora después con los miembros presentes, cualquiera fuere el número.

Juan José Amavet (presidente) - María Teresa Windholz (secretaria)

F.C. 04-00062980 1 v./13/06/2025

- - - - -

CLUB DEFENSORES DEL OESTE**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

Cumpliendo con las disposiciones Legales y Estatutarias, tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en calle Uchitel e Irigoyen de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 30 (treinta) de Junio de 2025, a las 22 Horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1° Aprobación de adquisición de inmueble en subasta judicial.
- 3° Designación de 2 (dos) socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

Nota: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida 1/2 hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Vallejo, Lucas Matías, secretario; Amarillo, Ariel, presidente

F.C. 04-00062986 1 v./13/06/2025

VICTORIA**SOLIDARIDAD UNIÓN Y PRODUCCIÓN**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Esta Asociación Civil sin Fines de Lucro "Solidaridad Unión y Producción" cita a los señores socios de esta institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 27/06/2025 a las 19:30 horas en el domicilio fiscal, 1 de Mayo 504 entre J.J Paso y Berutti de la ciudad para tratar el siguiente orden del día (1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva fijando la presente asamblea y los puntos a tratar; (2) designación de 2 (dos) socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretaria; (3) informe de esta Comisión a los Señores Socios en dicha asamblea ordinaria según el punto N° 17 del artículo de dicho estatuto según los incisos (b); (c) y (d) de la venta de la embarcación de esta Asociación y del Motor de dicha embarcación y el motor fuera de servicio por problemas mecánicos y la compra de 2 (dos) embarcaciones por parte de esta Asociación para poder proseguir desarrollando las tareas de la pesca artesanal.

Florencio Ismael Montero, presidente, Mirta Haydeé Mansilla, secretaria.

F.C. 04-00062977 1 v./13/06/2025

COMUNICADOS**PARANA****MUNICIPALIDAD DE PARANÁ****Subsecretaría de Ambiente**

De acuerdo a la LEY N° 26.348 (B.O. 21/01/2008). - El municipio de Paraná Entre Ríos comunica por tres días, a contabilizarse a partir del momento de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Entre Ríos, que en términos de la Ordenanza N° 9184 que adhiere al Programa Nacional de Descontaminación; Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO) creado por Resolución 449/2009 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, hoy inserto en la órbita del Ministerio de Seguridad Nacional conforme a su resolución N° 542/2021, modificada por la resolución N° 93/2023 en cumplimiento con la Ley Nacional N° 26.348 (B.O. 21/01/2008), a los efectos de que en el plazo de diez días corridos, contados a partir de esta publicación comparezcan aquellos que se consideren con derecho de algún bien mencionado a continuación, con la documentación que acredite su titularidad, caso contrario el municipio procederá a la compactación de dichos bienes.-

Link para acceder a cotejar la información: <https://parana.gob.ar/gestiondegobierno/ciudad sostenible/programa-nacional-de-descontaminacion-compactacion-y-disposicion-final-de-automotores>

https://drive.google.com/file/d/19Nmv5g2EzKP0Ok-G48uN_z6kPonWdRxa/view

Dr. Maximiliano Pérez Viecez - Subsecretario de Ambiente - Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete

OP 28088

F. 05-00002689 3 v./13/06/2025

- - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. Oscar Carlos MILLAN, DNI N° 6.893.245, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 231713/25, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1323/2025 IAPV, la cual dispone "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 2404 de fecha 19 de noviembre de 1998 respecto a la adjudicación y venta de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 49 – MZA. 5 – Grupo Habitacional PARANÁ 90 VIVIENDAS – PARANÁ – ENTRE RÍOS, realizada a favor del señor MILLAN, Oscar Carlos – D.N.I. N° 6.893.245 – y todo otro acto suscripto, de conformidad a las consideraciones que anteceden.-"

Joel A. Brunetti, Subdirector general IAPV.

F. 05-00002690 3 v./18/06/2025

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. SUÁREZ, Cristian Ismael - D.N.I. N° 27.427.931 y FIGUEROA, Carla Andrea D.N.I. N° 30.554.997, que en el Expediente N° 70909 – 226488 - 24.- iniciado por “DIAZ ROCIO LUCRECIA” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 1315 de fecha 4 de junio de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 0687/2008 en lo que respecta a la adjudicación y venta de la unidad habitacional identificada como: VIVIENDA N° 10 - SEC. 23 perteneciente al Grupo Habitacional 40 VIVIENDAS de la ciudad de VILLAGUAY - ENTRE RÍOS, realizada a favor del grupo familiar de los señores SUÁREZ, Cristian Ismael - D.N.I. N° 27.427.931- y FIGUEROA, Carla Andrea D.N.I. N° 30.554.997- y todo otro acto suscripto, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante este Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.”

Joel A. Brunetti, Subdirector general IAPV.

F. 05-00002691 3 v./18/06/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

SEÑOR: MONZON DANIEL ROQUE

Por intermedio de la presente se notifica a Ud., que relacionado a Sumario Administrativo caratulado “contra el Oficial Inspector MONZON DANIEL ROQUE, L.P N°30.267, M.I N° 35.295.643, por la causal del artículo 201° inciso a) ante la infracción a lo normado en los artículos 160°, 161° inciso 1) concordante con el artículo 4° inciso c) artículo 161° incisos 2) 13) y 21) artículo 11° inciso a) artículo 12 inciso s) artículos 162° y 313°, todo del Reglamento General de Policía –Ley 5654/75 sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y / o subjetiva que pudiera darse durante el decurso de la pesquisa instaurada); donde en su artículo segundo se me designa instructor de los mismos, se le hace conocer el contenido del Artículo 207° del Reglamento General de Policía y sus modificatorias, cuya parte pertinente se transcribe...” En este estado recibidas que sean las actuaciones por el funcionario que ordenó sustanciarlas, dará traslado por cinco días corridos a cada inculpado, para que formule su defensa y ofrezca la prueba...”, ; corriendole en este sentido la pertinente notificación del plazo relativo a la defensa y a fin de poder efectuar el correspondiente descargo, consecuentemente en garantía del derecho relativo a la defensa y a fin de poder efectuar el correspondiente descargo; hágole saber asimismo que el escrito defensivo pertinente deberá ser presentado en Sede de la Comisaría La Picada, sita en Ruta 10 Km. 1 del Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 07:30 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, en días hábiles, en el caso de día inhábil o domingo el horario sería el comprendido entre las 09:00 y 11:00 horas y día sábado se habilita desde las 08:00 a 12:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. En caso de ofrecer escrito y estar el Despacho o alguna de las oficinas de la Comisaría cerrada, fuera del horario prefijado se le hace saber de la posibilidad de entregar el mismo en la Guardia de Jefatura Departamental Paraná, sita en calle Guaqueguaychú N° 322, en función de lo cual de operar esta alternativa deberá hacer firmar por el funcionario recepcionante el escrito a presentar en fecha y horario de recepción – Art. 215° del R.G.P. Se transcribe opinión vertida por el Instructor la cual reza...” se debería sancionar al Oficial Inspector Monzón Daniel Roque, L.P N° 30.267, M.I N° 35.295.643, con CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS DE ARRESTO POLICIAL; ante la supuesta infracción a los artículos 160°, 161° inciso 1) concordante con el artículo 4° inciso c) artículo 161° incisos 2) 13) y 21) artículo 11° inciso a) artículo 12 inciso s) artículos 162° y 313°, todo del Reglamento General de Policía –Ley 5654/75.-

Enriquez Lorena, Com. Ppal. Jefa Div. Servicios.

F.C. 04-00062944 3 v./17/06/2025

CONTRATOS**PARANA****GUINSEL GROUP S.A.S.**

En fecha 10 de febrero 2025 el Sr GUINSEL GUSTAVO JAVIER D.N.I. N° 21.697.483, CUIT/CUIL N° 20-21.697.483-3, nacido el día 18 de octubre de 1970, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Bolivia 1870, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia de la Provincia de Entre Ríos, resuelve constituir "GUINSEL GROUP Sociedad por Acciones Simplificada", según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: calle 3 de Febrero 797, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos La duración de la sociedad es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: VENTAS DE MOTOVEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MOTOS. A) La compraventa, la mediación en la compra-venta la comercialización y distribución de toda clase de motos, motocicletas, ciclo-motores y vehículos similares y demás vehículos a motor y bicicletas, así como sus repuestos y accesorios. B) Importación, exportación de motos, motocicletas, ciclomotores y vehículos similares y además vehículos a motor y bicicletas, sus repuestos y accesorios. C) Servicio Taller mecánico, prestación de servicios mecánicos integrales del motos, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación.

Acondicionamiento de motos cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz: compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria de motocicletas, motores y ciclomotores, cuadros de moto, construcción montaje, carrozado y reformas. Compra, venta, consignación, reparación, mantenimiento, mandato, comisión, transporte importación y exportación, permuta, alquiler y leasing de motocicletas, automotores, motores, lanchas, y rodados en general, nuevos y usados, combustibles y lubricantes, explotación de talleres de reparación como así también de sus repuestos, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad.

CONSTRUCCION Y DESARROLLOS INMOBILIARIO: Inmobiliaria: mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios por compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, colonización, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros como así también las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

FINANCIERA: Mediante la realización de operaciones de fideicomisos, de leasing. Con letras hipotecarias, constitución, transferencias y/o cesión total o parcial de prendas y cualquier otro derecho real y/o garantía excepto las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de entidades financieras o toda otra que requiera concurso público; a tal fin podrá comprar, vender, explotar y/o dar en locación mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas, pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto pudiendo realizar inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas y/o a constituirse, ejercer mandatos, comisiones o representaciones de otras sociedades y/o personas dedicadas a las actividades comprendidas en el objeto social, otorgar garantías y fianzas a favor de terceros a título gratuito u oneroso destinados a facilitar las operaciones mencionadas, y realización de cualquier tipo y todos los actos que sean complementarios y afines con los anteriores. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera del concurso del ahorro público.

El capital social se fija en la suma de \$ 25.000.000, (Pesos VEINTICINCO MILLONES) dividido en 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, e la clase "B" y de \$ 1000 (pesos Un mil) valor nominal, cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura.

El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes marzo de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. GUINSEL GUSTAVO JAVIER que revestirá el carácter de administrador titular y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Jeremías Andrés GUINSEL DNI 44.922.102 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en 3 de Febrero 997, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. GUINSEL GUSTAVO JAVIER, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en 3 de Febrero 997.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 2 de Junio de 2025.

F.C. 04-00062981 1 v./13/06/2025

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

PARANA

LEY N° 11.867

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Aporte de VIOLA GERVASIO GASTON, CUIT Nro. 20-28645999-5, a favor de SUSTENTA S.R.L., CUIT NRO. 33-71723777-9, como aumento de capital social, en los términos de la Ley N° 11.867, Art. 44 Ley 19.550 sgtes. y conc.

- Clase de negocio/ actividades: construcción de obras de ingeniería civil NCP; construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras; servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico; alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil; servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.

- Ubicación: Paraná, Departamento Paraná.

- Aportante fondo de comercio: VIOLA GERVASIO GASTON, CUIT N° 20-28645999-5

- Beneficiario transferencia fondo de comercio: "SUSTENTA SRL", CUIT Nro. 33-71723777-9, quien aumentará su capital social con causa en el aporte de bienes por la transferencia de fondo de comercio

- Socios que suscribirán e integrarán el aumento de capital social de "SUSTENTA S.R.L.": GERVASIO GASTÓN VIOLA, DNI N° 28.645.999, CUIT N° 20-28645999-5; NATALI HABERKORN TROSSERO, DNI N° 34.196.982, CUIT N° 23-34196982-4

- Fijación lugar de oposiciones: Calle Perú N° 281, Dpto. 2 "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Gervasio Viola Natali, transmitente Fondo de Comercio; Haberkorn Trossero, gerente Sustenta SRL

F.C. 04-00062813 5 v./13/06/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR